TOMO XLVII — Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1917 — Núm. 3412

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Encarga al Cónsul Vollo de la inspección de las oficinas consulares de la República en Italia (página 405).

— Traslada al Cónsul honorario señor Hugo A. Davidson á Dunkerque (Francia) (página 405).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Amplía el artículo 13 del Reglamento del servicio de desinfección de 3 de Marzo de 1916 (página 405).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Dispone que el señor Augusto Acosta y Lara pase á prestar servicios en la Contaduría General del Estado (página 405).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Encarga al Cónsul Vollo de la inspección de las oficinas consulares de la República en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Mayo de 1917.

Vistos: La solicitud del señor Cónsul Vollo en el sentido de que no se autorice su permanencia al frente del Consulado General en Italia, por razones que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En tanto se prolongue la actual situación de guerra, el señor Cónsul Vollo tendrá á su cargo la Inspección de las Oficinas Consulares de la República en Italia, dependiendo, á los efectos administrativos, del Consulado General, y liquidándosele, como compensación, la partida de gastos que le asigna el respectivo rubro de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Traslada al Cónsul honorario señor Hugo A. Davidson á Dunkerque (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Mayo de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Plymouth (Gran Bretaña), don Hugo A. Davidson, á desempeñar sus funciones consulares en Dunkerque (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Amplía el artículo 13 del Reglamento del servicio de desinfección de 3 de Marzo de 1916.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 441|11|1910).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo que se amplíe el artículo 13 del Reglamento de Desinfección, aprobado con fecha 3 de Marzo de 1916, en la forma que indica;

Considerando atendibles las razones en que se funda la comunicación,

SE RESUELVE:

Ampliar el referido artículo 13 del Reglamento de 3 de Marzo de 1916, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las Empresas de Ferrocarriles abonarán mensualmente á la Inspección de Policía Sanitaria Animal los siguientes derechos por concepto de desinfección: $ 0.30, por desinfección de cada vagón de dos pisos; $ 0.25, por desinfección de cada vagón de un piso; $ 0.15, por desinfección de cada furgón. La desinfección de corrales, bretes y puentes móviles será cobrada por la Oficina de Policía Sanitaria Animal á razón de cinco milésimos el metro cuadrado de superficie desinfectada. En aquellas Estaciones donde la Policía Sanitaria Animal practique á la vez la limpieza y desinfección de vagones, pagarán las Empresas por tales conceptos la suma de $ 0.55 por cada vagón."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que el señor Augusto Acosta y Lara pase á prestar servicios en la Contaduría General del Estado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

Visto el artículo 18 de la ley de fecha 10 de Abril de 1916, que establece que los empleados cuyos puestos quedan suprimidos por dicha ley continuarán prestando servicios en la Intendencia de Guerra ó en otras reparticiones públicas con las mismas remuneraciones de que actualmente gozan, que se abonarán de Rentas Generales hasta que el Poder Ejecutivo les dé otros destinos de categoría y sueldos semejantes;

Atento á que hay conveniencia en que el ex Delegado de la Junta de Administración Militar que actualmente presta servicios en la Intendencia citada, don Augusto Acosta y Lara, pase á prestar servicios en comisión en la Contaduría General del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase á prestar servicios en comisión á la Contaduría General del Estado el señor don Augusto Acosta y Lara, debiendo liquidársele el mismo sueldo que percibe en la Intendencia General del Ejército y la Armada, con cargo á Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el libro respectivo y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que el 18 del corriente se hizo cargo de su puesto el señor Médico del Servicio Público de Santa Rosa, que se encontraba con licencia. Intervención verificada en la Jefatura Política de Río Negro con motivo de la entrega de sus existencias al señor Ernesto Julio Ugarte. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que tomó posesión del puesto de Médico del Servicio Público el doctor Juan Pissano en reemplazo del doctor Alberto Pérez Montebruno. Escrito de don Oscar Rachetti, en representación del doctor Miguel Argenzio, reclamando pago de haberes.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha dispuesto la reparación de 3 carabinas y 8 sables pertenecientes á la Jefatura Política de Flores.

—A la Contaduría General—Nota de la Asistencia Pública Nacional adjuntando el estado demostrativo de los depósitos constituídos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1916-17.

—Se hace saber á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Montevideo el decreto del Poder Ejecutivo por el cual la Inspección Nacional de Policía Sanitaria organizará en la ciudad de Montevideo el servicio de necropcias y destrucción de cadáveres de animales.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Ocho notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional relativa á las comunicaciones de los Jueces de Paz con motivo de los legados á favor de la Asistencia Pública.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la modificación del Código Civil Francés.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Defensa Agrícola — Solicitud del señor Pedro Ambrosoni pidiendo se estudie el aparato de su propiedad para destruir langosta.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el capataz don José L. Salomón.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo pidiendo el pago de los alquileres atrasados que adeuda la Inspección Veterinaria de ese Departamento.

—Se manda acusar recibo á una nota del Consulado del Uruguay en Milán informando sobre el "Congreso de la Educación Popular" celebrado en esa ciudad en el mes de Noviembre último.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Flores.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el empleado don C. Alvarez Eastman.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica del Salto reiterando el pedido de $ 16.500.00 para la construcción de un galpón de ordeñe.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Horacio Ellis y Cía. pidiendo franquicias de Aduana para ocho silos "Saginaw".

—Williams, Cooper y Nephews — En su solicitud pidiendo los beneficios del Drawback para 750 cajones de sarnífugo se dictó la siguiente resolución: Vista á los interesados.

—A la Oficina de Exposiciones — Nota de la Legación del Uruguay en Francia pidiendo fotografías cinematográficas que se relacionen con la República para ser entregadas al Ministerio de Negocios Extranjeros de ese país.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 3 de C. H. Walker y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo copia de los planos topográficos de los Departamentos de Montevideo y Durazno para el Servicio Forestal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, la solicitud número 11 sobre franquicias de Aduana de "La Transatlántica".

—Al Consejo de la Enseñanza Industrial — Nota del doctor Pedro Figari elevando el plan general de organización de la enseñanza industrial que le fué encomendado por el Superior Gobierno.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de los señores Abal Hnos. y Cía. pidiendo los beneficios del Drawback para el tabaco en hoja.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 15 del mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.285.73, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 27 al 31 de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 75 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento en la ciudad del Salto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras hechas por el señor Avenatti en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución dictada en el expediente de don Miguel Croce sobre obras de pintura en la Cárcel Correccional.

—Al Archivo General pasa el plano de mensura del campo de la sucesión de doña Sofía Correa de García, ubicado en Treinta y Tres.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasa el expediente de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre pago de obras en el Dique Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre revoque de la iglesia parorquial de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Tomasa Costa de García, viuda de sargento mayor graduado — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido el certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado José Luis Da Silva. — Pase al Ministerio de Hacienda.

3—Manuel Alvarez — Comunica que ha construído un polvorín en "Mallada", 7.a sección del Departamento de San José. — Informe la Sección respectiva.

4—Compañía Swif, de Montevideo — Solicita permiso para exportar con destino al Estado de Río Grende, 1.500 toneladas de carbón mineral. — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Cuerpo de Sanidad Militar — Solicita que el Regimiento de Artillería número 1 proporcione 6 caballos y personal correspondiente para transportar ambulancias y carros médicos á la Escuela Militar. — Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en la forma solicitada, toda vez que no hubiera inconveniente. — Devuélvase.

6—Escuela Militar — Solicita siluetas para práctica de tiro.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra provea. — Comuníquese.

7—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del teniente 1.o Ezequiel Ruiz.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

8—Capitanía General de Puertos—Solicita autorización para alquilar el vapor "Uruguay", de la Administración Nacional del Puerto. — Vuelva para que informe en qué tiempo se efectuarán las reparaciones del vapor "Lavalleja".

9—Capitán Gervasio Sánchez — Solicita abono de haberes. — Informe la Jefatura Política de Rocha.

10—Menores Buero, pensionistas — Solicitan nueva cédula. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

11—Menor Máxima Fuquet, hija de alférez — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Manuel Alvarez — Comunica haber construído un polvorín en "Mallada", 7.a sección del Departamento de San José.—Vuelva á la Sección respectiva para la anotación debida.—Notifíquese y archíveres. — Concedido.

13—María F. Sario de Díaz, pensionista—Solicita liquidación de pensiones atrasadas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

14—Rita B. Villarreal, hija de sargento mayor—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—Batallón de Infantería número 17—Solicita liquidación del medio sueldo del mes de Diciembre del año próximo pasado correspondiente al soldado Antonio Alvarez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

16—Williams y Cía.—Permiso para depositar cajones con cartuchos y armas.—Concedido.

17—Trabucati y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres.—Concedido.

18—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Cakfield".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

19—Razetti y Fiorito—Permiso para despachar revólveres y pistolas.—Concedido.

20—Eufemia Díaz de Ramírez, pensionista—Solicita pensiones atrasadas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

21—Ramón Cardozo, ex cabo 1.o—Solicita reforma de la cédula de inválido que se le otorgó como soldado.—Informe la Contaduría General.

22 — Guillerma Sanguinetti de Gómez, viuda de coronel—Por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Regimiento de Artillería número 2—Solicita liquidación de premios de constancia devengados por el soldado artillero José Arzuaga.—Informe la Contaduría General.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Regimiento de Caballería número 4 del soldado con premio de constancia Tomás Oviedo.—Pase á la Contaduría General.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Cese de bandera uruguaya del vapor "Argentina".—Pase á la Capitanía General de Puertos.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la patente de nacionalidad del vapor "Chile", naufragado en la Isla de Yeu.—Pase á la Capitanía General de Puertos.

27—González y Sioli—Solicitan cambio de nombre para el velero con motores auxiliares "Pascualino" por el de "Paysandú" y patente de nacionalidad.—Pase á la Capitanía General de Puertos para que lo remita á la Escribanía de Marina para que extienda la fianza hipotecaria correspondiente.

28—Batallón de Infantería número 19—Solicita reposición de un espejo frontal perteneciente al médico del Cuerpo.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada sobre el costo del espejo.

29—Francisco Airaldi y Juan Serra—Solicitan cambio de nombre para el pailebot "Ensenada" por el de "Río Negro" y uso del pabellón nacional.—Pase á la Capitanía General de Puertos para que lo remita á la Escribanía de Marina á fin de que extienda la fianza hipotecaria correspondiente.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BARTOLO ACOSTA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado de la Compañía de Infantería número 4 Bartolo Acosta, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le pene con quince meses de prisión; castigo que le fué impuesto por la sentencia apelada por el señor defensor;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicios como soldado en la expresada unidad, salió con licencia ordinaria y vestido de paisano del cuartel que ocupa ésta en la ciudad de Maldonado, el día 10 de Julio del año 1915, no presentándose más al punto de su destino (fojas 3 y 4 vuelta);

Resultando: Que el 13 de Marzo del año próximo pasado el encausado ingresó en el Batallón de Infantería número 8, firmando un empeño por el término de un año, de donde desertó el día 10 de Julio del mismo (fojas 21, 26, 27 á 28, etc.);

Resultando: Que el 1.o de Agosto del año anterior el procesado contrajo otro nuevo empeño en el Batallón de Infantería número 11, que se halla destacado en Sarandí del Yi, en el cual firmó un contrato por igual tiempo que en el anterior, del que fué restituído á su cuartel el día 26 de Octubre del mismo (fojas 1, 3 vuelta á 5, 21, 22, 24, 26, 27 vuelta á 29, etcétera, etcétera);

Considerando: Que la acción del enjuiciado es la prevista y penada por los números 945, 946 y 813 del Código Militar;

Considerando: Que no obstante expresarse á fojas 58 vuelta, 61 vuelta y 63 vuelta que la conducta anterior del procesado ha sido buena, no procede se reconozca á su favor la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar que alega la defensa, en virtud de que tanto por la confesión del encausado (fojas 4), como por los recaudos de fojas 37 á 38, 59 y 62, se constata que durante la vigencia de su empeño ha sufrido una condena impuesta por la justicia militar, y otra impuesta por la justicia ordinaria, siendo precepto legal que de los instrumentos contrarios ninguno de los dos hace fe (artículo 356 del Código de Procedimiento Civil);

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al enjuiciado, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en consonancia con lo que dispone el artículo 795 del Código Militar, con previo descuento de la detención preventiva que lleva.

Para su cumplimiento, vuelva al Tribunal de su procedencia á sus efectos.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana.— Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

DICTAMEN FISCAL Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO MAYOR EMILIO DOMÍNGUEZ.

Fiscalía Militar de 1.er turno.

Señor Juez:

La instrucción de este sumario la ha provocado el telegrama que luce á fojas 1; En ese documento se le comunica al excelentísimo señor Ministro del Interior que el sargento mayor graduado don Emilio Domínguez, en unión de particulares, obligó al guardia civil Juan Cáceres, que se encontraba de facción con el cometido de apresar á otro guardia civil, que hallábase en falta, á abandonar el puesto, llevándole en automóvil al Juez de Feria, á hacer denuncias contra la policía; Tal es el contenido del telegrama referenciado, y por esa causa fué puesto á disposición de la justicia Militar el precitado mayor Domínguez; El sumario ha comprobado que los hechos no han ocurrido en la forma denunciada, pues el propio guardia civil Juan Cáceres, en su declaración de fojas 57 vuelta, manifiesta que el 12 de Enero último se hallaba de servicio en la calle 18 de Julio y 33 Orientales (en la ciudad de Paysandú), teniendo un recorrido que comprendía hasta la casa del joven Larrosa, á quien tenía orden de prender, orden que recibió al salir de servicio, de parte del suboficial 1.o de la comisaría de la 2.a; Que llegaron á la casa de Larrosa, en un auto, el mayor Domínguez acompañado de dos personas, á éstas dos las conoce de vista, una de ellas, que le parece es el señor Maunise, descendió del auto y llamando á la puerta salió Larrosa, el cual iba á subir al auto, pero el deponente le dió la voz de preso, preguntando entonces Maunise por qué aprehendía á Larrosa, contestándole que era por orden superior, y Maurise dijo que no lo llevara, que lo citara, replicando el deponente que tenía que cumplir con su deber, é interviniendo el mayor Domínguez pidió al declarante que los acompañara hasta el Juzgado, y que después podía llevar á Larrosa; No tuvo ningún inconveniente en acceder, toda vez que la ida hasta el Juzgado no le impedía cumplir la orden de aprehender á Larrosa y llevarlo á la comisaría; Que subió al auto invitado por el mayor Domínguez, sin que éste le hiciera ninguna presión; Que en el Juzgado quedaron el referido mayor y sus acompañantes, y de allí partió el deponente con Larrosa, á quien entregó en calidad de preso en la comisaría 2.a; Que en el Juzgado, el Juez le preguntó qué iba á hacer con Larrosa, contestando "que á llevarlo preso por orden superior", á lo que replicó el Juez: "está bien, llévelo no más";

Con la declaración que antecede concuerdan las de los testigos Antonio Maunise, Augusto Larrosa y González, Delfino Baysé y Ceferino Traviesо, respectivamente, á fojas 50, 52 vuelta, 61 y 69; por las que queda comprobado que el mayor Domínguez no obligó al guardia civil Juan Cáceres á abandonar su puesto, llevándolo en automóvil al Juzgado de Feria á hacer denuncias contra la policía ni ninguna otra autoridad, ni fué obligado á que dejara de cumplir la orden que tenía de aprehender al joven Larrosa, y que si fué al Juzgado lo hizo por voluntad propia, sin que para esto mismo se ejerciera sobre él, por el mayor Domínguez ni persona alguna, ninguna presión ni acto arbitrario de ninguna naturaleza;

En consecuencia de las resultancias de este proceso, y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 199 y 201 del Código de Instrucción Criminal, corresponde que se sobresea en esta causa, declarando definitiva la libertad provisional que goza el encausado y que ha existido mérito para el procedimiento seguido.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Alejandro G. González.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

Y visto: Considerando la vista fiscal de fojas 74 vuelta, y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados, declárase definitiva la libertad que bajo fianza goza el señor sargento mayor graduado don Emilio Rodríguez y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fojas 4 del incidente agregado por cordón, comuníquese á quienes corresponda el dictamen fiscal y presente sentencia, y hecho, elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo. Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS CABOS DE MAR DE 1.ª Y 2.ª CLASE VICENTE RUGGIANO Y JUAN PERALTA, DEL CRUCERO «MONTEVIDEO», POR EL DELITO DE LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

Y vistos: Considerando: Que la pena solicitada por el acusador para el cabo de mar de 1.a Vicente Ruggiano extingue en el día de hoy, lo que hace de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 757 del Código Militar, y también á mérito de no existir controversia; póngasele en libertad, comuníquese á quien corresponda; y con respecto al cabo de mar de 2.a Juan Peralta, corra el estudio, á fin de estar habilitado este Tribunal para pronunciarse sobre la absolución que solicita la defensa para su defendido. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ALFONSO FERNÁNDEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 31 de Mayo de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Alfonso Fernández, perteneciente al Batallón de In-

fantería número 8, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, que solicita le sea impuesta la pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario, por el término de un año, subscribiendo empeño el 31 de Mayo de 1915 (fojas 19); Que salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el 21 de Septiembre del propio año, y vencida, no se presentó al punto de su destino hasta el 19 de Marzo próximo pasado, en que lo hizo voluntariamente (fojas 1, 4 á 5 vuelta, etc.); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 22 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 952, á mérito de su presentación voluntaria, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de tres meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis. Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia recaída en la causa del soldado Ceferino A. Montero, perteneciente al Batallón de Infantería N.º 17, por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ceferino A. Montero, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por el que solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 26 de Marzo de 1916, habiendo el procesado extinguido la pena de seis meses de prisión que se le impuso por desertor del Batallón de Infantería número 1, se le destinó á este cuerpo para cumplir el empeño vigente, suscripto en 5 de Octubre de 1914 por el término de un año (fojas 14 y 34);

Que habiendo cumplido el empeño citado, el 26 de Agosto de 1916 fué destinado al Batallón de Infantería número 17 "para cumplir el contrato militar suscripto en ese Batallón con fecha 2 de Septiembre de 1915", ó sea durante la vigencia del anterior, interrumpido por la deserción cometida y hallándose en esa condición de desertor (fojas 12);

Que habiendo salido franco del cuartel de este último cuerpo, el día 12 de Noviembre de 1916, á las 12 horas, se embriagó y no se presentó más, dirigiéndose á San Ramón, donde ingresó al Regimiento de Caballería número 13, suscribiendo un nuevo empeño por el término de diez y ocho meses, el 16 de dicho mes, con el nombre de Pedro Montero (confesión de fojas 5 vuelta á 8, etc., etc., é instrumento de fojas 24);

Que encontrándose en el citado Regimiento, fué reconocido por Justo Cándido, del 17 de Infantería, el día 21 de Febrero próximo pasado, siendo reducido á prisión y restituído al Batallón de Infantería número 17 el 4 de Marzo último (fojas 1, 5 vuelta á 8, 20 á 21, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole las circunstancias de atenuación 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que por sentencia testimoniada á fojas 34 se declara que la pena que se imponía era sin perjuicio del empeño de fojas 3, el de 5 de Octubre de 1914;

Que la ley militar no admite como válido el empeño contraído durante la vigencia de otro anterior (inciso 6.o del artículo 9.o y 2.o del 289 del Código Militar); por el contrario, castiga el hecho cuando se ejecuta á sabiendas, por jefe ú oficial (artículos 926 y 927 del Código citado), lo que vicia de nulidad, desde su origen, el empeño de 2 de Septiembre de 1915 (fojas 12), y además, por la incapacidad en que se encontraba el contratado para contraer esa obligación;

Que por la razón expuesta y como cláusula penal, es que se castiga al desertor con prisión, sin perjuicio de hacerle cumplir el empeño que pretendió violar, quitándole toda fuerza legal al subsiguiente, durante el imperio del primitivo, condición en que se encuentra el que determinó que, el enjuiciado fuera destinado al Batallón de Infantería número 17 á cumplir el referido empeño de fojas 12, haciendo que su permanencia en el Ejército, como efecto de esa obligación, fuera ilegal, desde el 26 de Agosto hasta el 16 de Noviembre de 1916, lo que hace de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 758 del Código citado;

Que jurídicamente considerado el caso, la obligación de servir en el Ejército empezó para el acusado después de cumplido el primer empeño con el último citado (fojas 24), desde que al contraer éste estaba legalmente capacitado para ello, porque perteneció á aquél de hecho y no de derecho, y, por consecuencia, dicha obligación, ó sea la de 16 de Noviembre de 1916, es la única actualmente válida;

Que de las resultancias de autos se evidencia que ha habido de buena fe equivocación al apreciar el caso en lo que respecta á la situación legal del procesado, después de extinguido el empeño de 5 de Octubre de 1914, y ante lo que fluye de la disposición del artículo 132 del Código Militar, corresponde imputar á la duración del empeño de 16 de Noviembre de 1916 el lapso de tiempo de servicio en el Batallón 17 de Infantería, el servicio en el 13 de Caballería y el de prisión preventiva sufrida con motivo de este proceso;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese al Superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1917.—Ejercicio económico de 1916-1917.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Marzo último, á saber:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 45.581 62	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 24.257 98	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 94.328 57		
En plata	» 25.753 59		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . .	» 8.031 54		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).		» 128.113 70	$ 197.953 30

A *Superior Gobierno*		
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Marzo último		» 10.414 78
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.	$ 101.479 80	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 15.777 50	» 117.257 30
» *3. o/oo de Patentes de Giro*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 233 39
» *Patentes de Perros*		
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .	$ 997 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .	» 14.333 11	» 15.330 11
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recau-		

dado en este mes por concepto del referido impuesto. . . . — $ 12.437 15

A *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . — » 54 —

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia	$ 2.692 03	
Montevideo.	» 2 50	» 2.694 53

» *Intereses*

Los devengados en el 1.er trimestre del año actual en la cuenta corriente, terrenos, edificios, etcétera . . . . — » 20 08

» *Descuentos de 5 y 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes. . . . . — » 6.101 83

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . — » 28 40

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . — » 75 20

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . . — » 5 33

» *Proventos de multas*

Recibido del Juzgado Letrado Correccional	$ 72 —	
Idem del Juzgado de Paz de la 8.ª sección	» 220 —	
Idem del Juzgado Letrado de Cerro Largo.	» 8 —	
Idem del Juzgado Letrado de Soriano	» 477 60	
Tesorería de Maldonado—Recibido del Juzgado Letrado Departamental	» 2 66	» 780 26

» *Rentas eventuales*

Tesorería de Rocha — Vertido en caja lo presupuestado de más al señor B. Graña en el rubro «Alquileres»	$ 0 50	
Tesorería de Rivera — Vertido en caja la diferencia de lo presupuestado á favor de la maestra J. E. de Echevarría	» 18 —	
Idem ídem ídem ídem la diferencia de M. Morales	» 5 40	» 23 90

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes — » 246 —

» *Impuesto del kilo á los ganados*

Recibido por este concepto de:

Intendencia Municipal	$ 32.607 51	
Dirección General de Aduanas .	» 4 702 32	
Receptoría de Fray Bentos. . .	» 1 422 07	» 38.731 90

» *Montepío Civil*

(Ley 5 de Mayo de 1838)

El efectuado por este concepto en este mes . . . . — $ 4 44

» *Rafael Ferraro*

Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe de la cuota de amortización del déficit del ex tesorero L. Onetti. — » 60 —

A *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.626 51	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 10.660.78	» 106 61	» 1.519 90
Total		$ 403.971 80

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria por Marzo último .	$ 10.080 61	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por Marzo último . . .	» 620 —	
Instituto Normal de Varones por Marzo último	» 1.468 58	
Instituto Normal de Señoritas por Marzo último	» 1.081 92	
Instituto Nacional de Sordomudos por Marzo último . . .	» 1.183 18	
Escuela de Aplicación de Varones por Marzo último . . .	» 1 156 74	
Escuela de Aplicación de Señoritas por Marzo último. . .	» 851 97	
Personal enseñante y alquileres por Marzo último	» 44.328 37	$ 60.771 37

». *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Marzo último

Departamento de Canelones . . .	$ 9.087 14	
» » San José . . .	» 5.257 72	
» » Flores	» 2.381 85	
» » Florida. . . .	» 5.463 88	
» » Durazno . . .	» 4.560 84	
» » Minas	» 5.362 51	
» » Maldonado . .	» 4 360 75	
» » Rocha	» 5.559 26	
» » Cerro Largo .	» 6 457 18	
» » Treinta y Tres. .	» 4 453 99	
» » Tacuarembó . .	» 4.799 42	
» » Rivera	» 5.228 66	
» » Salto	» 4.900 —	
» » Artigas. . . .	» 4.025 66	
» » Paysandú . . .	» 5.458 17	
» » Río Negro. . .	» 3.435 64	
» » Soriano . . .	» 5.012 17	
» » Colonia. . . .	» 6.403 73	» 92.208 57

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes. . — » 953 89

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 % . .	$ 6.096 01	
» reintegros	» 69 89	
» 12 % de Impuesto de herencias y donaciones . .	» 6.246 30	
» 12 % del 3 ‰ de Patentes de Giro.	» 535 45	» 12.947 65

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. . — » 641 80

Por *Tesorería General del Estado*		
Entregádole por concepto de Montepío Civil, Ley 5 de Mayo de 1838.	»	8 88
» *Escuelas de Práctica*		
Pagado por diferencias de Marzo: artículo 35, Ley de Presupuesto	»	180 —
» *Caja. Civil de Jubilaciones*		
Entregádole por concepto de Montepío Civil	»	10 66
» *Ejercicios anteriores*		
Pagado en cuenta corriente á este rubro por las Tesorerías que se expresan:		
Montevideo, $ 1.474.70; Canelones, $ 215.72; San José, $ 81.96; Flores, $ 10.50; Florida, pesos 426.00; Durazno, $ 42.00; Minas, $ 191.50; Maldonado, $ 365 36; Rocha, $ 540.52; Cerro Largo, $ 294.56; Treinta y Tres, pesos $ 407.46; Tacuarembó, $ 276 50; Rivera, $ 790.20; Salto, $ 71.77; Artigas, $ 30.30; Paysandú, $ 291.50; Río Negro, $ 12.00; Soriano, $ 409.21; Colonia, $ 701.50.	»	6 633 26

Por *Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares*				
Pagado por la Tesorería de Colonia—Reparación del edificio de la escuela número 20 . .			»	135 75
» SALDO: Que pasa á Mayo próximo:				
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 12.608 80		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 24.723 79		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 147 799 29			
En plata . . .	» 36.296 47			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.521 97			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) .	» 529 65	» 192.147 38	»	229.479 97
.Total.			$	403.971 80

Montevideo, 30 de Abril de 1917.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º: *Pérez*, Inspector Nacional.

6587-v.ju.2.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ALBERTO CAZABONET, POR HOMICIDIO FRUSTRADO.

Veredicto

Primero: Que el 20 de Octubre de 1914, en la Capital del Departamento de Artigas, llegó á su casa el encausado Alberto Cazabonet, y después de preguntar á su padre Francisco Cazabonet si siempre persistía en quererlo hacer ingresar al 4.o de Cazadores, y de haber recibido una contestación afirmativa para el caso de que no corrigiera su conducta, el encausado salió al patio é hizo dos disparos de revólver, sin que resulte probado que los haya dirigido contra su padre;

Segundo: Que el encausado tenía cuando el hecho muy poco menos de diez y ocho años de edad y estaba ebrio;

Tercero: Que poco antes del suceso relatado el procesado manifestó que iba á pegarle un tiro á su padre porque éste pretendía colocarlo en un batallón;

Cuarto: Que el procesado tenía mala conducta y había sufrido varios arrestos. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro (discorde en la primera proposición). — F. de la María. — Benito Delfino.—Nicolás Campanelo.—Darío A. Saráchaga. — Domingo L. Lercari. — José M. Delgado. — Ramón C. Barbot. — A. Dornaleche.

Sentencia

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio á Alberto Cazabonet, por imputación de homicidio frustrado en la persona de su padre, y venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que á fojas 121 y 122 interpuso el señor Fiscal del Crimen de primer turno y el señor defensor del procesado en contra de la sentencia dictada á fojas 119 por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena á dicho encausado á sufrir la pena de once años de penitenciaría por el delito atribuído en la acusación;

Atento á las conclusiones consignadas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que del conjunto de las proposiciones surge la delincuencia del acusado en el delito de atentado contra la libertad individual, previsto y reprimido por el artículo 159 del Código Penal; Que en efecto, siendo elemento constitutivo de esa violación de la ley penal la violación ó la amenaza para obligar á alguno á hacer ó á no hacer, tolerar ó dejar de hacer algo contra su propio derecho, el acusado incurrió en amenaza contra su padre, quien, obligado por la mala conducta del acusado, había decidido alistarlo en el Batallón 4.o de Infantería, y para que esta sanción paternal no se realizara, el acusado, previa interrogación al padre, hizo disparos de revólver; Que esos disparos traducen una típica amenaza para obligar al padre á desistir del propósito que tanto temía el acusado, al extremo de haber hecho las manifestaciones á que alude la tercera proposición; Que en el supuesto de que la amenaza no fuera de daño físico al padre y sí la de atentar el acusado contra su propia existencia, importaría siempre una violencia moral contra aquél, que por su calidad de padre debía sentirse en grave conflicto ante un dilema angustioso, en llevar á cabo una medida que aparejaba consecuencias dolorosas y se exteriorizaban en anuncios trágicos; Que la acción paternal era legítima, y necesariamente reclamada por la conducta irregular del acusado (cuarta proposición), por la que, la actitud de éste en oponerse en forma amenazante á la realización del propósito anunciado, y que estaba en su mano evitar con la enmienda, entraña la culpabilidad del artículo 159 del Código citado, agravada por haberse valido el delincuente de un revólver (inciso 2.o del mismo artículo);

Considerando: Que reprimiéndose el delito perpetrado, con pena de prisión, y teniendo el acusado, en el momento de la ejecución, menos de diez y ocho años de edad (segunda proposición), corresponde aplicar el artículo 345 del Código Civil, que coloca á los menores delincuentes incursos en esa clase de delincuencia bajo la guarda y dependencia del Consejo de Protección de Menores;

Por tales motivos, se revoca la sentencia apelada, declarándose á Alberto Cazabonet culpable del delito castigado con pena de prisión; quedará hasta su mayoría de edad bajo la guarda é inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores.

Publíquese, y en oportunidad devuélvase al Juzgado de su procedencia. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro.

José V. Evia, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Junio de 1917

Trámite — Julio Meillet con doctor Carlos de Avila, cobro de pesos, R. E. N. N. José A. D'Acosta con Manuela Fleitas Funes, cobro de pesos. María de Chiappe con Credit Foncier de l'Uruguay, ejecución de hipoteca. Sucesión Herosa con Fisco, tercería F. M. Iglesias y otros. Dellaché y González, quiebra, R. E. N. N. Carlos H. Mac-Coll y otros, cobro de pesos. Una causa por robo y otra por ejercicio ilegal de la medicina, recursos de casación. 23 providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Federico Casalia y otro con el Banco de Crédito, queja.

Administrativo — Cuenta por diligencias umariales en el Departamento de Artigas adeudada á don Adán Ribero. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Andrés Machitelli. El Poder Ejecutivo comunica haber librado diversas órdenes de pago. Propuesta de Teniente Alcalde para la 6.a sección de

Maldonado. Cuenta adeudada á Antonio Maniciotti por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. Denuncia de Valentín Castilla contra Mario Piacenza. Exposición de la Secretaría de la Excelentísima Corte sobre varias cuentas impagas. Petición del escribano Enrique Acosta. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Correccional de la Capital relativa á gastos de oficina. Doce solicitudes de libertad condicional. Tres expedientillos relacionados con penados que han violado el artículo 47 del Código Penal. Los escribanos públicos Aquiles R. Milans y Silverio Dinardi solicitan prestación de juramento.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 10. A estudio, 8. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9. Nombramientos, 49.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Florisbella dos Santos Pereyra é Isabel María d'Avila. Cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Alejandro Martínez con Félix Rovira. Sebastián Valero, recurso de queja. Julio Prado, recurso de queja. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Juan A. Munfri con Ramón Casal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Rodríguez José María, sucesión. Ibarra de Figueroa Antonia, concurso. Panigatti Angel con Julio Marrisón. Uriarte José María con Banco Hipotecario. Un sumario de Aduana. Ravizzo con Salvetto. García B. con E. Islas y otro, queja Barraco. Escofet Héctor con A. Brisco. Tres en causas criminales. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Otero de Mendoza Gabriel N. con "El Anunciador".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Test. de Isabella Francés Tisdall. Catalina F. de Molfino. Suc. de Clara M. de Levaggi. Antonio Lozada con "La Transatlántica". Jerónimo Levaggi con Francisco Vigoritto. Suc. de Francisco Guaglianone, incidente. Test. Bernardo Canstatt. Test. de María R. de Anguilla. Carolina Kelly. Suc. de Alfredo Hamilton. (6). Suc. de Juana Barreto. Ascención Díaz con suc. de J. Fernando. R. R. Sardi Feliciano con suc. de Pedro G. Mangini. Ramón Fernández con Federico Mayos. Marcelina Badan con Martina V. de Gubitoso. Interesados á costas. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Acordada de la Alta Corte. Concurso de José A. de Freitas. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo M. Chucarro y otros. Suc. de Osorio Silveira. Test. de Bernardo Iduate. Sucs. de Ramón B. Mundo y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Félix F. Olgiatti y otros. María C. Brascón. Francisca A. M. de Miranda con David Miranda. Suc. de Agustín Silva. Test. de María A. E. de Laguarda. Suc. de Serafín González, incidente.

Interlocutorias — Test. de Julio Lena. Suc. de Carolina Mozzo. Enrique Mondino con Carlos E. Casaravilla y Vidal. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Baheffn y otros.

Definitivas—Segundo Donati y Alonso y otros con test. de Cándida A. de Malnero incidente (2). Damiana R. Acosta. Suc. de Cristina R. de González. Suc. de Francisco Laguzi.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Milhas y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. Orfila Williams de Méndez contra el Estado. Juana Quiroga de Quiñones contra el Estado (incidente José de Miquelerena). La Dirección General de Impuestos Directos contra Ernesto Felippone. Herederos de Antúnez Maciel con el Fisco. Héctor Melián, denuncia de Mina. La Dirección General de Impuestos Directos contra Fidel García. Sabas Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Isidro Rodríguez Martín en autos Eduardo Sánchez contra Luis F. Guimaráens. La Aduana de la Capital contra Vidal y Battestín. El Fisco contra Emiliano González.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Miguel F. Jornes y otro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Leonel Aguirre con Luis Podestá. Juan Púrpura y Compañía con Graciano Beyrut. Sait Ache contra Basilio Juan. Sixto Crespi contra Enrique M. Escalante. Szulc y Raedler contra Echegaray y Policaro. Ramón Penadés contra Amorín y Domínguez. Favaro y Espiell contra Enrique De Candia. Carnelli y Compañía contra Luis Ultra. Faridoni y Compañía contra Luis Ultra. Carlos Bellmunt Golorons contra Eduardo M. Pérez. Francisco B. Helguera contra Luis Ultra. Carlos Barellaut contra Pedro J. Pochintesta. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Borche y Rossy. Ana Gallo de Gard y Sanjuán contra la Compañía de Seguros "La Providencia». Strauch y Compañía contra Juan Erramuspe Catalina y otro, tercería Alberto Larrobla. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Rabe, Walder y Compañía contra Juan C. Pérez y Compañía. Sapriza Hermanos contra Osorio Silveira. Prada, Bervegillo y Compañía contra la sucesión Menzia. Hijos de Carlos Ameglio contra Carlos C. Pérez. José Fernández, quiebra. Wattine, Bossut et fils contra Juan B. Pucciarelli. Cánepa Franco Hermanos, matrícula. Juan D. Howar contra Isidoro Leme (hijo). Ernesto Quincke contra Santiago A. Graneni. Generoso Otero, solicitando título de corredor y rematador. José Pedro Pérez contra Echegaray y Policaro. H. Sckeker, capitán del vapor alemán "Wiegand" contra J. C. Smelli, capitán del vapor inglés "Volnay". Oficio del Juzgado de Río Negro al Registro Público de Comercio. Trabucati y Compañía contra José M.a Garmendia. Francisco Rocco y Compañía contra Pedro Sánchez Estavillo. Juan E. Laborde contra Aída Buch. Strauch y Compañía contra Santiago Peirano y otro. Antonio S. Melgar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Consejo de Administración del Puerto con Hijos de Marcelino Pérez.

Interlocutorias — Basilio Mauri y otro contra Antonio Dutra. José María Silva y Antuña contra la Asistencia Pública. Nelson Carrasco contra Angel F. Correa. Carlos Bellmunt Golorons contra César Rosso. Martín Laguarda contra Alberto B. Pintos.

Definitivas — Benito Penadés, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ramón Penadés. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Pastori y Cía., 1. Adolfo Nicolini, 4. Negri Hermanos, 2. Ramón Calvo, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Idem ídem ídem, cuenta número 21. Idem ídem ídem, cuenta número 25. Idem ídem ídem, cuentas números 26 y 28. Idem ídem ídem, cuentas números 26 y 28. Idem ídem ídem, cuenta número 36. Idem ídem ídem, cuentas números 26 y 28. Antonio Fusca, concordato preventivo judicial. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30, Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Abelardo Araújo Ríos, con Juan Rognoni. Ramón A. Bardier con Heriberto Fernández. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hno. Barraca Cooperativa con Paúl Perelli. Casinelli y Cía., disolución de sociedad. Valentín Castrillón con Juan Scala. Alberto E. Magariños con Sans y Martínez. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Pésquera y Cía. con Alfredo Walker. Emilio J. Neffa con Antonio Volpe y Cía. Marcelino Llanas con Papagallo y Lista. Alberto Pérez con Julio Meillet. Alberto Pérez con Julio Meillet.

Interlocutorias—Rafael Aguiló, concordato judicial, incidente por costas. Francisco Susena con Romeo Lesino. Adelina Freire de Silva con María del Pilar Howard de García Lagos. Cayetano Epifanio con C. Shaw.

Reservada—Una.

Libros rubricados—García Scasi y Cía., 7. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Portella, Sexto y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Alza Delfina y otros, declaración de hijos naturales. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Costas de De León Ramona con Feliciano De León, divorcio. Jara Odilia, menor. Altaberro Juan con Agustín Mezzano, reconocimiento de firma. López Anacleto con Lorenzo González Vázquez, cobro de pesos. Gemelli Es-

teban Angel, incapacidad. Silva Irma, inscripción en el Registro de Estado Civil. Silva Irma, información. Visconti María con Juan José Heravide, divorcio unilateral. Bazán Ricardo, menor. Ravasquiño Juan, menor. Casal Raúl, auxiliatoria. Greno Emilio, sucesión. Formichelli Angel con Andrea Albariño, divorcio. Luzardo Victoria con Virginio Ruiz Díaz, divorcio unilateral. Moreno Clodomira con Alfredo Ramond Ramos, divorcio. Ciccolo Esteban B. con Juan Inda, desalojo y cobro de alquileres. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carve y Torriccelli, cobro de alquileres. Favaro Edmundo con Hower y Mauver, reconocimiento de firma. Gómez Manuel, incapacidad. Seitune Isaac con Rebeca Bérmani, divorcio. Ugarte José con Juana Lacone, divorcio. Festarazzi Antonio con Bautista Galletti, reconocimiento de firma. Poledo Alfredo R., sucesión. Cucurullo Antonio con Francisco Botta, cobro de pesos.

Ciudadanías — López Agapito, Torres Francisco, Damía José.

Definitiva — Pascale Rafael con Andrea M. de Vignoli, entrega de muebles.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviotelegráficas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se registró lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Junio 2 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Junio de 1917

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 14 y 6; Rocha, 15 y 4; Melo y Rivera, 16 y 1; Paso de los Toros, 11 y 0, y Fray Bentos, 15 y 5. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Este al Norte en la parte central, Oeste y Norte de la República y calma en la parte Este. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 625 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del Estuario en la costa oriental, se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 765.50.

Temperatura: Normal 15°10, á la intemperie 14°70; máxima 15°40, á la intemperie (sol) 16°70; mínima 7°80, á la intemperie 6°90.

Viento Norte, 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 9 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.25. Humedad relativa o|o: 64.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.03.

Temperatura de agua: 11°10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1917

45.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Junio de 1917

5.500 pesos, campo en Pando, Departamento de Canelones, 15 hectáreas.

838 pesos, terreno á inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial, calle Pública, 381 metros.

2.582 pesos, terreno con frente, al camino Larrañaga; 12.a sección judicial, 2.459 metros.

700 pesos, solar en la manzana 818, con frente al Norte al Bulevar Artigas, 295 metros.

2.160 pesos, solar en la 14.a sección, con frente al Este á la Avenida 19 de Abril, 388 metros.

1.267 pesos, terreno en el Pantanoso, inmediato á Sayago, con frente al Norte al camino que va al Pantanoso, 1.625 metros.

14.000 pesos, campo en el Departamento de Colonia, 6.a sección, 830 hectáreas.

11.141 pesos, campo en Carmelo, 323 hectáreas.

3.629 pesos, campo en Pando, Departamento de Canelones, 9 hectáreas.

1.651 pesos, finca en la Aldea, calle Julio César, 243 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.° de 1917

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	96 70
10.000	para el 2 de Junio . .	96 10
3.000	ídem ídem	96 10
10.000	ídem ídem	96 10
10.000	para fin de mes . . .	96 60
5 000	ídem ídem	96 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 2 de Junio . .	93 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	63 90
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 2 de Junio . .	85 50
	Deuda Interna 1916	
5.000	para fin de mes . . .	96 70
10.000	ídem ídem	96 70
1.500	al contado	96 40
5.000	para fin de mes . . .	96 70
15 000	ídem ídem	96 70
15 000	ídem ídem	96 70
	Banco Popular	
50	acciones para fin de mes	79 50
50	ídem ídem	79 50
	Banco Comercial	
100	acciones para el 4 de Junio	159 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 2 de Junio . .	95 —
1.100	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 2 de Junio . .	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.800	para el 2 de Junio . .	93 90
2.900	ídem ídem	93 80
1.000	ídem ídem	93 80
1 000	ídem ídem	93 80
4 000	ídem ídem	93 80
3.000	ídem ídem	93 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1917

Jacinta Fernández de Ayala, oriental, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Cossi, italiano, 31 años, casado, Nicaragua 1682.
María C. Buela, oriental, 41 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José Bonor, italiano, 64 años, viudo, Sierra 1659.
Un feto, 18 de Julio 20.
Felicia L. de Montes, oriental, 85 años, viuda, Suipacha sin número.
María G. de Campos, oriental, 33 años, casada, Juan D. Jackson 1013.
Gregorio Cardozo, oriental, 23 años, soltero, Tacuarembó 1091.
Antonio R. Píriz, oriental, 49 años, viudo Hospital Maciel.
Filomena E. de Arabeity, francesa, 68 años, viuda, Piedad 1336.
Un feto, Cerro Largo 1235.
Un feto, Camino Cuchilla Grande.

Día 1.o de Junio de 1917

Felicia Longre, española, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Puchi de Muñoz, oriental, 40 años, casada, Tacuarembó 1482.
Reinaldo González, oriental, 3 meses, Uruguayana 166.
Luis García, español, 42 años, casado, Santa Fe 1182.
María A. Clemata, oriental, 16 años, soltera, Igualdad sin número.
María Delia Ponce de León Fariña, oriental, 3 meses, Lavalleja 1806.
José Cándido Patiño, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Mario Quintela, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Santos Arrechederre, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

28.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Mayo de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.

II—Asuntos entrados.

III—Presentación de un proyecto de ley, acompañado de una exposición de motivos, por los señores senadores Freire y Sosa, relativo á la edificación en Villa Colón. (Pasa á estudio de la Comisión de Fomento).

ORDEN DEL DÍA:

IV—Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á reforzar varios rubros del presupuesto correspondiente al Departamento de Guerra y Marina. (Sancionado).

I

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Rodríguez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Sosa, Suárez y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo comunica que se propone celebrar un Tratado de Comercio y Navegación con la República de Bolivia."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite tres proyectos de decreto que acuerdan pensión á la viuda é hijos de Héctor García, viuda é hijos de José Esbert y María F. Oliveira de Paullier."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto que concede planzo para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar al menor Simón Irigoyen."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber prestado su aprobación al proyecto de decreto que acuerda á la señora Toribia Cayetana Mesones un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar y del que modifica el artículo 5.o de la ley de Impuesto General Municipal."

—Archívense.

"Los señores senadores Julio María Sosa y Román Freire presentan, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley relativo á edificación en Villa Colón."

—A la Comisión de Fomento.

"Bernabela Antonia Herrera Alvarez de Alvarez solicita pensión; Polidoro Figueiras, cómputo de servicios; doctor Gabriel Otero Mendoza y Carmen C. de Bentancourt y Ernestina de Acha Aguilar, pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de traspaso de pensión de Máxima Isabel Sanguineti."

—Repártase.

III

(El proyecto de ley y exposición de motivos presentado por los señores senadores Sosa y Freire es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan en la zona amanzanada de Villa Colón (Departamento de Montevideo) deberán establecer sus frentes á cuatro metros, por lo menos, de la línea que da sobre las calles y á dos metros, también como mínimo, de las medianeras de las propiedades entre sí.

Art. 2.o Respecto del cumplimiento de esta ley regirá el artículo 3.o de la ley de Enero 19 de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Román Freire, senador por Canelones.—Julio María Sosa, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo es una ciudad mal organizada del punto de vista higiénico y estético. Se ha adoptado y se sigue adoptando, dentro de sus más amplios perímetros de ensanche, el sistema arcaico de los macizos cuadrados de edificación, sin espacios libres interiores ó exteriores, sin perspectivas y paisajes, sin servidumbres salubrificantes y ornamentales, á la vez, de oxigenación popular y de jardinería decorativa. La ley que obligó á edificar, en ciertas calles y paseos, á cuatro metros dentro de la línea general de los trazados urbanos, puede considerarse una reacción plausible contra aquel sistema colonial de imprevisión y congestionamiento de las construcciones. Otras iniciativas tendientes á extender esa obligación á los espacios laterales, no han prosperado aún. Nos pro-tal criterio á una zona determinada de ponemos, por este proyecto de ley, aplicar nuestra periferia edilicia. Ninguna más adecuada, á ese efecto, que Villa Colón, por su posición, por sus características y por su porvenir como barrio-jardín. Villa Colón, por la considerable cantidad de árboles ya desarrollados, que constituyen su principal atractivo; por su división en manzanas cuatro veces más extensas que las de nuestro damero urbano; por sus avenidas y calles arboladas profusamente, y hasta por su tradición de gran paseo floresta, exige de los Poderes Públicos una atención previsora que impida, con el desarrollo de una edificación maciza, incompatible con la índole misma del lugar, la realización, en el futuro, de una obra de altas modalidades edilicias y de verdadera atracción panorámica. Antes que las construcciones se multipliquen, malogrando el pensamiento renovador que prestigiamos, se impone una disposición de la ley que reglamente la forma en que ha de plantearse el barrio-jardín de Villa Colón. Y á este efecto presentamos el proyecto adjunto, que tiende á impedir la unidad de los frentes edificados, estableciendo una pequeña servidumbre de espacios libres laterales, ó sea, entre una y otra construcción, sin perjuicio para los propietarios, pues los solares son amplios en aquel paraje, y con beneficio evidente para la comuna, que así podrá conservar el aspecto pintoresco y la belleza panorámica de un lugar tan hermoso por su naturaleza como por el esfuerzo inteligente de sus autoridades comunales.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Román Freire, senador por Canelones.—Julio María Sosa, senador por Artigas."

Señor Presidente — Hallándose en antesalas el señor Ministro de la Guerra, se le va á invitar á pasar al salón.

Los señores senadores tienen derecho de hacer uso de la palabra antes de pasar á la orden del día.

(Entra á Sala el doctor Arturo Gaye, Ministro de Guerra y Marina).

IV

Señor Presidente—En segunda discusión general el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á reforzar varios rubros del presupuesto correspondiente al Departamento de Guerra y Marina).

(El proyecto es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar, en la forma que á continuación se indica, los siguientes rubros, durante el corriente ejercicio, de la planilla número 78 del Departamento de Guerra y Marina:

A) Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles, con $ 50.000.

B) Vestuarios, equipo y menaje, con pesos 50.000.

C) Forrajes, pastoreo y herraduras, con $ 80.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

En la sesión anterior el señor senador por Cerro Largo formuló algunas observaciones sobre este proyecto de aumento de los rubros del Ministerio de la Guerra.

Nosotros habíamos tenido unas reuniones en la Comisión de Hacienda para considerar este problema. Solicitamos la presencia del señor Ministro de Guerra y Marina, y yo entendía que las explicaciones dadas por este distinguido funcionario habían sido completamente satisfactorias.

Tengo la persuasión de que en este caso se han producido las cosas de un modo completamente correcto, y que las observaciones formuladas, por ejemplo, en la Cámara de Diputados, han partido de conjeturas inconsistentes.

Se han sacado deducciones que no co-

rresponden á la realidad. Pero, para ser enteramente verídico, debo decir que los términos del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 12 del corriente año, en el cual se solicitaban los refuerzos á que me he referido, daban base para varias confusiones. La Comisión de Hacienda ha podido esclarecer el asunto de un modo completo, y se ha dado cuenta de que el refuerzo de rubros indicado es necesario.

Si no ha entrado en mayores demostraciones numéricas, es porque en esta clase de asuntos no ha sido ese el procedimiento habitual en el Senado. Le ha bastado á esta corporación que la Comisión informante hiciera las investigaciones prolijas que se requieren, para prestar su sanción á estos pedidos. Pero como en este caso el señor senador por Cerro Largo, que forma parte de la referida Comisión, considera necesaria una ampliación de informes, es que yo he pedido la presencia, en el recinto, del señor Ministro de la Guerra. El está en aptitud de dar todos los esclarecimientos necesarios, pero, en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Hacienda, desde luego adelanto que si los informes del señor Ministro no fueran en algún respecto suficientemente completos, yo estaría habilitado para suministrar al Senado las ampliaciones que fueran requeridas.

Dicho esto, creo que debe otorgársele la palabra al señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro — Cuando se preparó el mensaje del Poder Ejecutivo de 12 de Marzo de 1917, el entonces Ministro de la Guerra señor Joaquín C. Sánchez consideró que le bastaba comparar la dotación de los rubros "Alquileres de casas, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", "Vestuario, equipo y menaje", y "Forrajes, pastoreo y herraduras" en el Presupuesto que rigió para el ejercicio económico 1912-1913 con los mismos rubros del Presupuesto General que debía regir para 1916-1917, es decir, para el ejercicio actual, invocando al mismo tiempo el encarecimiento de todos aquellos artículos que era necesario adquirir con los rubros mencionados, autorizados legislativamente por el Presupuesto General de Gastos.

Es tan notoria el alza de los artículos destinados para "Alquileres de casas, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", "Vestuario, equipo y menaje" y "Forrajes, pastoreo y herraduras", que el Ministerio entendió que le bastaba también, para justificar su iniciativa, acompañar al mismo tiempo una situación de esos rubros en el momento que pedía el refuerzo respectivo.

La Contaduría General había comunicado al Ministerio que el rubro "Alquileres de casas, etcétera" sólo tenía el 12 de Marzo veintiún pesos con cuatro centésimos, y, sin embargo, ese rubro, por el Presupuesto General de Gastos, está dotado con la suma de 40.720 pesos. Que el rubro "Vestuario, equipo y menaje" sólo tenía acreditada la suma de $ 33.843.70, y por el Presupuesto General de Gastos está dotado con la suma de 162.566 pesos, y el rubro "Forrajes, pastoreo, etcétera" en pesos 162.78, no obstante tener por el Presupuesto General de Gastos la suma de 75.612 pesos.

Ese estado de la Contaduría General de la Nación demostraba, en la fecha en que se remitió el mensaje á la Honorable Asamblea General, que las imputaciones que se habían hecho por órdenes giradas por el Ministerio de la Guerra sólo dejaban saldos favorables por las cantidades enunciadas.

Esos fueron los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo. Se consideró que esos datos eran bastantes para que la Honorable Asamblea General autorizara el refuerzo de los rubros "Alquileres de casas, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles" en 50.000 pesos, igual cantidad para "Vestuarios, equipo y menaje" y el de "Forrajes, pastoreo y herraduras" con 80.000 pesos.

Hay que distinguir dos cuestiones, tratándose de este punto, que son de carácter fundamental. Una es la situación en que quedan los rubros con motivo de las órdenes que se imputan, es decir, los saldos disponibles que quedan de esos rubros; y otra es los gastos que se realizan ó que se autorizan y que no se han pagado porque no ha sido posible hacer su imputación á esos mismos rubros, debido á que no se ha efectuado en esa fecha el gasto autorizado, ó si se ha efectuado, no se han requerido del Ministerio los giros correspondientes, ó si se han requerido, no han sido aún intervenidos ó liquidados por la Contaduría General del Estado.

Es por eso que cuando se pidió, con motivo de la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, los datos relativos á la situación de estos rubros, en esa fecha el Ministerio comprobó que en vestuarios, equipo y menaje se había gastado, en lo que había transcurrido del ejercicio, pesos 275.857.76. Esta cantidad representaba lo que se había gastado ó lo autorizado para gastar, pero no lo imputado. Teniendo el rubro respectivo acreditada la suma de 162.566 pesos, había un exceso autorizado sobre lo asignado de pesos 113.291.76. Esta situación correspondía al mes de Mayo corriente, es decir, dos meses después de haberse solicitado los refuerzos mencionados de la Honorable Asamblea General. Esto mismo se constató en la situación de los otros rubros. "Forrajes, pastoreo y herraduras" tenía un exceso de 200.080 pesos y "Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles" estaba excedido en pesos 31.118.01.

No están comprendidas en estas cantidades ciertas obras que se han mandado hacer por así requerirlo necesidades de carácter urgente é impostergable; así por ejemplo, habiéndose hecho una inspección en el muro de contención del Dique Nacional, que depende hoy del Arsenal General de Marina, se constató que su estado casi amenazaba ruina; por consiguiente, hubo necesidad de mandarlo reparar de inmediato. Lo mismo sucedió con el martillo del mismo dique. Todas estas mejoras importaron una erogación de pesos 14.196.99, que no se cubrieron con "reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", sencillamente porque no había fondos disponibles en ese rubro, pero se atendieron con las economías de la lista militar, de la cual me ocuparé más adelante. Lo mismo ha sucedido con los polvorines militares. Su estado importaba un peligro tan grande, que constituía una amenaza para una parte de la edificación de Montevideo, si se producía una explosión. Hubo necesidad de repararlo. Se gastó en ellos la suma de $ 5.634.00 con las economías de la lista militar; y están detenidas, por falta de fondos, obras necesarias en el cuartel de Caballería número 6 en el Prado, por valor de 7.000 pesos, y en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5 de Tacuarembó por valor de $ 3.519.00.

Me voy á tomar la libertad de molestar al Honorable Senado con la lectura de un informe que demuestra claramente el origen legítimo de la insuficiencia de los rubros cuyos refuerzos se solicitan, informe que me ha suministrado el señor Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ese informe dice lo siguiente:

"La necesidad de reforzar el rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras" queda de manifiesto con los datos siguientes: El precio elevado á que tienen que adquirirse actualmente los forrajes, hace ascender el costo del racionamiento de cada animal á $ 11.64 mensuales. En Marzo próximo pasado, — mes que se toma por base para estas explicaciones, — se racionaron 1.607 animales; de forma que se han gastado por racionamiento reglamentario pesos 18.705.48.

A esta suma debe agregarse el importe del sobrerracionamiento autorizado para el ganado de los Regimientos de Artillería número 1, Caballería números 1 y 9, Batería de Artillería número 2 y Compañía de Ametralladoras (619 animales), sobrerracionamiento que importa $ 4.74 por animal y por mes, lo que en conjunto asciende á $ 2.934.06. "Por arrendamiento de campos para pastoreo" se pagaron en el referido mes de Marzo $ 1.055.25. El rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras" tiene que cargar también con lo que se abone por compra de materiales para los herradores militares, así como con lo que se gaste en campaña por herraduras, lo que puede calcularse en $ 500.00 mensuales.

Sumando estos factores, se obtiene "un total de $ 23.194.79", y como la ley de Presupuesto General sólo asigna á este rubro $ 6.301.00, resulta un excedente de $ 16.893.79 por mes.

Un dato que dice elocuentemente de la insuficiencia del importe fijado por la ley, es que solamente la cuenta del proveedor de forraje es tres veces mayor que el total destinado para ese rubro.

El proveedor de forrajes es el señor Pérez Elizalde. Tiene un contrato celebrado con el Gobierno en Marzo de 1916. Los precios que cobra actualmente este proveedor son: $ 4.20 los 100 kilos de alfalfa; $ 4.20 los 100 kilos de maíz; $ 2.80 los 100 kilos de afrecho; $ 2.50 los 100 kilos de pasto, y la alfalfa verde, 10 atados, á 0.18 centésimos.

Los precios actuales rigen desde Noviembre próximo pasado, y están contratados hasta el término del corriente año, con la condición de que si se experimentara bajas en los precios, el proveedor hará las rebajas correspondientes en la proporción y forma que la Intendencia determine.

De modo, pues, que el refuerzo de pesos 80.000, que se solicita, á juicio del suscripto, no sólo es necesario, sino que sera insuficiente para abonar los gastos por ese concepto durante el ejercicio corriente, salvo que otros rubros de la planilla número 78 del Departamento de Guerra y Marina permitan hacerle algunos refuerzos parciales, pues de lo contrario, al cierre del año económico, habrá que recurrir á un nuevo refuerzo extraordinario.

El rubro "Vestuario, equipo y menaje" ha debido soportar durante este ejercicio, en mayor grado que los demás rubros, dado la cantidad de renglones que abarca, el encarecimiento de todos los artículos comprados para atender las necesidades á que está destinado.

La amplitud de este rubro,—lo dice claramente su denominación,—y el aumento de precios sufridos por los artículos en general, es de conocimiento de todos. Sin embargo, á fin de apoyar más la razón del refuerzo pedido, el suscripto hará algunas consideraciones con respecto á la parte "Vestuario", á la que no es posible dejar de prestar siempre atención preferente, aun cuando los precios de compra no sean ventajosos.

Como confecciones extraordinarias se han hecho 5.000 uniformes de paño para tropa y 5.000 capotes. Por la confección de cada uniforme se paga á las costureras $ 1.25 y por cada capote $ 2.00. De manera que la mano de obra solamente de estas dos confecciones, sin contar lo que hay que abonar por corte de esas prendas, asciende á $ 16.250, que sumados á los demás pa-

gos por costura por otros trabajos hacen elevar este renglón á $ 20.907.67. Esta cifra da una idea del monto á que ha debido ascender la compra de materiales para estas confecciones, cuyo costo ha sufrido en sus precios aumentos hasta de un 50 o|o sobre su valor en épocas normales.

Ya en Octubre próximo pasado, al formularse un estado al cierre del primer trimestre del ejercicio corriente, de los rubros que administra la Intendencia General del Ejército y la Armada, aparecía "Vestuario, equipo y menaje" con un exceso de $ 23.314.41, y en el memorándum con que se acompañó ese estado á la Inspección General de Hacienda se hacían algunas consideraciones tendientes á demostrar que podía esperarse que el exceso producido en ese trimestre no se repitiera en lo sucesivo.

Aun cuando podrían tildarse de optimistas tales conclusiones, no puede decirse que ellas fueran equivocadas, pues entonces ese rubro, en el ejercicio, requeriría un refuerzo de casi $ 100.000, y sólo se piden $ 50.000, cuya mitad importaba ya el exceso del primer trimestre á que se ha hecho referencia. Se deja constancia que en este año se cargó á dicho rubro la suma de $ 18.000, por concepto de compra de paño para uniformes de oficiales, pago que no es un gasto real, desde que á los jefes y oficiales se les provee de ropa con carácter "de cargo", y en consecuencia el Estado se reintegrará en cuotas mensuales del desembolso hecho por este concepto."

Ya, con fecha 30 de Septiembre de 1916, la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada preparó un estado de la situación de los rubros del Ministerio de Guerra y Marina, que hizo llegar, por intermedio de la Inspección de Hacienda, á manos del señor senador por el Departamento de Cerro Largo, doctor Martínez, que en esa fecha desempeñaba la cartera de Hacienda.

Voy á dar lectura de la parte final del memorándum para que el Honorable Senado pueda apreciar en forma, lo limitado de las cantidades que figuran en los distintos rubros del Departamento de Guerra y Marina con relación á los gastos que hay que efectuar para atender las necesidades fundamentales de la fuerza armada marítima y terrestre. Dice así la parte citada:

"De lo expuesto resulta que si no varían las asignaciones citadas por la ley de Presupuesto para atender los gastos del Ejército y la Armada, y siempre que esto se efectúe en las proporciones que refleja el estado que se agrega, al cierre del ejercicio económico 1916-17 se producirá un déficit que puede calcularse en $ 290.000."

Esto, á mi modo de ver, explica suficientemente la causa que ha movido al Gobierno para pedir el refuerzo de rubros. En cuanto al argumento que he visto formulado en la versión taquigráfica de la sesión anterior del Senado, de que lo regular y lo procedente es que se soliciten los refuerzos necesarios con la anticipación debida para realizar los gastos imprescindibles, y no que se soliciten los refuerzos cuando los excesos ya se han producido, en principio me parece que es una doctrina inatacable; pero como sucede frecuentemente con muchas de las doctrinas de rigor jurídico y lógico, como es la que sostiene el señor senador por Cerro Largo, en la práctica no se pueden aplicar, aunque teóricamente uno esté convencido de su verdad. Y no se han podido aplicar como regla de conducta administrativa en el Ministerio de Guerra y Marina; en este ejercicio, entre otras razones por las que paso á enumerar.

Hay rubros que por su propia índole no se puede saber de antemano si necesitan ó no refuerzos en el ejercicio. "Premios de constancia" es uno de ellos. Es un rubro este que puede estar bien ó mal dotado, según el número de los premios que se otorguen, durante el año, de acuerdo con los artículos 511 y 512 del Código Militar. En ese mismo rubro de "Reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", cuyo refuerzo se pide, puede decirse que en las erogaciones correspondientes lo imprevisto juega un papel importante. Tenemos más ó menos cincuenta edificios de carácter fiscal, ocupados por unidades y reparticiones militares.

Esos edificios piden reparaciones cuando se constata que su estado las requieren. Hay que repararlos de inmediato; hay que evitar mayores desperfectos; hay que hacer posible la vida en condiciones regulares de los jefes, oficiales, clases y tropas que los habitan y hay que ponerlos á salvo muchas veces del peligro que corren sus vidas cuando los desperfectos son de cierta importancia. No se puede, pues, mandar un proyecto de ley con la anticipación debida, á la Honorable Asamblea General, pidiendo fondos, porque el rubro respectivo de reparaciones militares está agotado, para no hacer el gasto y después solicitar la autorización, como dice el señor senador por Cerro Largo. Mientras se sancionara el proyecto de ley, las consecuencias se harían sentir: en el mejor de los casos, los desperfectos serían mayores, por el tiempo transcurrido, y las erogaciones más abultadas, con perjuicio de los intereses del Estado, por los cuales vela el Gobierno permanentemente. La mayor parte de nuestros edificios son, además, deficientes. No tenemos los cuarteles que desde el punto de vista higiénico y militar necesita el Ejército para que la fuerza esté con la comodidad y seguridad requerida. Por manera que cuando se mandan hacer reparaciones, aunque el rubro correspondiente á que deben imputarse las erogaciones esté agotado, se mandan hacer porque son necesarias, porque son imprescindibles, porque no es posible esperar, sin incurrir en responsabilidades, á veces graves, á los trámites prolongados de la sanción de un proyecto de ley de refuerzos.

En 1916-1917 se han hecho reparaciones en el cuartel de Tacuarembó, en el del Batallón de Ingenieros, en los Polvorines Militares, en el de Treinta y Tres, en la Escuela Naval, en el Batallón de Artillería número 1, en el Batallón de Infantería número 4, en el cuartel del Durazno, en el cuartel de Fray Bentos, en la Casa de Gobierno,—donde, dicho sea de paso, era indecoroso que la guardia prestara servicios en ese local,—en el Regimiento de Caballería número 6, en el cuartel del Arapey y, en el cuartel de Melo. Además de esas, otras reparaciones se han hecho con economías, en los Polvorines Nacionales y en el Dique Nacional.

Es claro, dado lo expuesto, que en lo relativo á reparaciones militares y reparaciones de cuarteles, tampoco se podía prever los fondos que se necesitaban.

Respecto al rubro "Vestuario, equipo y menaje", ha habido también sus razones para que el Ministerio de la Guerra no pidiera á tiempo el refuerzo. La situación de la plaza, en materia de precios, es, á menudo casi, revolucionaria; las oscilaciones en los precios imposibilitan que se haga cálculo alguno anticipado. La provisión de vestuario no se hace mes á mes, como sucede con ciertos artículos que se suministran para el Ejército y la Armada. Se hace cuando las necesidades lo requieren.

Cuando se creyó que había necesidad de movilizar la fuerza pública, con motivo de los sucesos del Brasil,—me refiero á la ruptura de las relaciones diplomáticas de dicho país con los Imperios Centrales,—el Poder Ejecutivo tomó ciertas medidas de carácter militar, con el propósito de estar en condiciones de defender nuestra frontera; hubo necesidad inmediata y urgente de mandar hacer ponchos y capotes, etc., y se mandaron hacer. Entonces no había tiempo para pedir á la Honorable Asamblea General el refuerzo del rubro relativo para atender las necesidades que se iban á producir.

Ahora mismo, con motivo de la huelga general, se necesitó hacer bajar ciertas unidades de caballería de los Departamentos de campaña, ocasionándose todas las erogaciones que se producen por el transporte de tropas, transporte de caballada y hasta transporte de las mujeres de los soldados, arrendamientos de locales y provisión de forrajes en condiciones más onerosas de aquellas en que se hace actualmente la provisión á las distintas unidades que están en la Capital, porque el forraje no lo reciben en los locales apropiados; de manera que una parte de ellos se pierde. Esos gastos son ineludibles, son urgentes y hay que mandarlos hacer, aun cuando el rubro esté agotado.

De modo que la doctrina que ha sentado en un párrafo de su discurso, en la Honorable Cámara, el señor senador por Cerro Largo, me parece muy buena desde el punto de vista ideal y científico; pero en la práctica no ha dado resultado, no ha podido aplicarse, por ahora, en el Ministerio de Guerra y Marina, por el carácter urgente é imprevisto que tienen ciertas erogaciones, dada la índole de los servicios de Guerra, y por las condiciones de anormalidad que, en materia de precios, se constata en la adquisición de los artículos, que hacen imposible toda previsión anticipada y á veces hasta imposible su adquisición por la falta de existencia en plaza ó por su encarecimiento.

Yo soy muy amante de los precedentes, sobre todo cuando los precedentes constituyen, por el propósito que los inspira ó por los fundamentos que les sirven de base, razones ó motivos de conducta legal ó administrativa para el futuro.

En un acuerdo de Gobierno que lleva las firmas del doctor Herrera y Obes, Presidente de la República en aquella época, doctor Carlos María de Pena, ingeniero Capurro, doctor Blas Vidal, doctor Carlos A. Berro y general José Villar, de 18 de Marzo de 1890, y que está vigente, sobre reglamentación de los pagos del Estado y la intervención del Ministerio de Hacienda, se autoriza, en los casos de urgencia y en los casos extraordinarios,—y que no permiten recabar inmediatamente la anuencia del Honorable Cuerpo Legislativo,—todo pago no previsto en la ley de Presupuesto, ó no ordenado por una ley especial.

Quiere decir que el Gobierno de la época, el Gobierno del doctor Herrera y Obes, en un acuerdo de Gobierno, ya preveía las situaciones de urgencia y las situaciones extraordinarias en que el Estado no puede esperar á seguir toda la tramitación de la ley para atender necesidades urgentes, relacionadas con la propia vida de sus servicios, y menos puede esperarse, cuando se trata de necesidades del Ejército y Armada, cuyas funciones primordiales de conservación del orden en el interior y seguridad en el exterior están especialmente encomendadas al Poder Ejecutivo.

El Ministerio de la Guerra no ha violado la ley, no ha procedido como el acuerdo de Gobierno citado prescribe, porque no ha mandado pagar cuenta alguna, repito, con violación de la ley. El Ministerio de la Guerra, lo que ha hecho, es contraer compromisos, porque los rubros son insuficientes para atenderlos y por las otras razones antes invocadas. O la fuerza armada tiene

todo lo que necesita,—y, por consiguiente, hay excesos fatales y justificados en ciertos casos, — ó sino no se tiene la fuerza armada en las condiciones regulares que el Poder Legislativo debe ser el primero en desear para su funcionamiento.

La disyuntiva es forzosa.

Tanto se ha preocupado y se preocupa el Poder Ejecutivo de encuadrarse dentro de las erogaciones autorizadas por la ley, que en un acuerdo de Gobierno, obra de meditación y de un estudio previo durante algunos meses, que lleva la fecha de 23 de Mayo de 1917, se ha establecido que para el ejercicio económico 1917-1918, en todos los contratos, en todas las autorizaciones de gastos, en todas las órdenes de pagos que se libren, haya una intervención previa de la Contaduría General, para ver si en el rubro respectivo hay las cantidades suficientes para hacer el giro ó las órdenes correspondientes. La intervención previa es uno de los tantos actos que recomienda de un modo especial á la consideración pública los sanos propósitos que tiene la Administración de encuadrar todos sus gastos dentro de las partidas autorizadas legalmente.

Si hoy no se puede decir en determinado momento lo que debe el Estado, porque los procedimientos y los métodos de contabilidad no han llegado á la perfección que ese decreto establece, en el ejercicio 1917-1918 se podrá saber, con toda probabilidad, lo que se debe; y además, salvo los casos, se podrán solicitar con la anticipación que indicaba el señor senador por Cerro Largo, los fondos necesarios para atender las necesidades de aquellos rubros en que se haya comprobado que estén insuficientemente dotados, no solamente en el Ministerio de Guerra y Marina, sino en los otros Departamentos de Gobierno y la Administración.

De ese modo queda explicado el proceder del Departamento de Guerra y Marina al no solicitar, con la anticipación debida, los refuerzos necesarios para esos rubros, sin esperar á que se produzcan los gastos ó erogaciones correspondientes, para después legalizar la situación.

En cuanto á las economías de que se ha hablado en la sesión anterior del Honorable Senado, desde que yo formo parte del personal del Ministerio he podido comprobar que se producen economías en la lista militar. Todas esas economías se han invertido, excepción hecha de las correspondientes al mes de Mayo,—cuya cantidad no se conoce, como no se conoce la situación de los rubros que piden un refuerzo en ese mes,—para atender las necesidades correspondientes urgentes, extraordinarios y de anormalidad en los precios.

Ya he dicho que las obras de construcción del muro de contención del Dique Nacional se atendieron con economías; que las obras del martillo del mismo dique se atendieron también con economías, y que no había en el rubro: "Reparaciones militares" con qué atender esas obras que eran urgentes. Si se hubiese esperado á solicitar previamente fondos del Cuerpo Legislativo, hoy no habría muro de contención ni martillo en el dique, con todos los perjuicios y consecuencias inherentes á su destrucción.

También los Polvorines Nacionales se atendieron con esas economías.

El Gobierno gastó en la compra de munición en los meses de Enero y Febrero la suma de 79.000 pesos, que se atendió con esas economías.

El Gobierno atiende también con esas economías los gastos de la lista militar, es decir, la situación conocida con el nombre de "Situación de cuartel". El Gobierno tiene, por el Código Militar, la facultad de colocar en situación de cuartel á los militares que no están en actividad; y cuando se coloca á un militar en esa situación, hay que pagarle la diferencia entre la situación de reemplazo, prevista en la parte "Obligaciones de la Nación", de la ley de Presupuesto General de Gastos (Lista de Reemplazo); esa diferencia se carga á economías ó eventuales, porque la situación de "cuartel" le da al militar el doble del sueldo que tiene en "reemplazo".

También se abonan con economías de 1.800 á 2.000 pesos que importan los jornales del personal que tiene el Arsenal General de Marina.

Señor Varela Acevedo — Las erogaciones quincenales.

Señor Ministro — Erogaciones quincenales; está bien la rectificación. De manera que resulta el doble.

Señor Varela Acevedo — Al año son 50.000 pesos.

Señor Ministro — Se paga, además, 600 pesos mensuales por el personal de maestranza, zapateros y peones del Arsenal de Guerra.

Estas cantidades se tratará de regularizarlas en el próximo Presupuesto; pero lo cierto es que se gastan y que hay necesidad imperiosa de gastarlas, y que sólo se pueden atender con economías y que con economías se han atendido.

Además, hay gastos por erogaciones de menor cuantía en la Intendencia del Ejército y la Armada, y de 300 pesos mensuales, para el abono del personal, compuesto de tres maquinistas, un carpintero y tres aprendices encargados de las estaciones rodantes de la telegrafía sin hilos, el cual era imprescindible para su conservación.

La cantidad que en la lista militar se ha economizado llega á la suma de 180.300 pesos.

Las economías de la lista militar provienen de que los efectivos del Ejército no se pueden conservar en su integridad, pues cuando vencen las contratas los soldados se van, y ciertos puestos no se proveen de inmediato; y, por consiguiente, se produce una economía en los sueldos, economías que no es intencional, sino como una consecuencia necesaria de las vacantes. Como los efectivos no siempre están completos,—pues si no hay quien quiera contratarse y prestar sus servicios voluntariamente en el Ejército,—porque todo el personal está contratado en esa forma, y es esta una afirmación que yo puedo hacerla con conciencia, porque tengo conocimiento exacto de ella,—se producen esas economías.

Dejando á un lado este punto de las economías, antes de concluir, algo quiero agregar sobre los excesos de gastos. El exceso en los gastos sin que se solicite previamente la autorización correspondiente, es un punto que hasta está legalizado. En el Presupuesto General de Gastos hay una partida para "Ejercicios anteriores", para atender servicios pendientes, es decir, servicios que no se han podido atender con las partidas respectivas del Presupuesto General. De manera que el mismo legislador que ha establecido este rubro y que además lo ha reforzado varias veces en este ejercicio, ha reconocido implícitamente la imposibilidad en que en ciertos casos se encuentra la Administración Pública de solicitar, como pretende el señor senador por Cerro Largo, la autorización legal previa, para hacer ciertos gastos, cuya postergación traería aparejados perjuicios, en ciertos casos, irreparables!

Según los principios que rigen, nuestra contabilidad nacional, de acuerdo con el decreto de 18 de Marzo de 1890, también una vez que se cierra el ejercicio, es decir, que pasa el período complementario de los meses de Julio y Agosto al mes de Septiembre, pasan los saldos deudores y los saldos acreedores del ejercicio anterior. De manera que esto mismo importa reconocer que en ciertos casos es imposible la ejecución del Presupuesto sin que haya excesos, como es imposible la ejecución del Presupuesto sin que haya saldos deudores ó saldos acreedores.

Es lo único que tengo que decir. A no ser que la Honorable Cámara de Senadores me pida algunos otros datos ilustrativos, y que yo esté en condiciones de poderlos suministrar en este acto.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo no fuí quien provocó la presencia del señor Ministro interino de la Guerra en el recinto del Senado; la indicación vino con motivo de algún pedido de datos que hizo el señor senador por Flores. Fué entonces que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda indicó la conveniencia de que concurriera el Ministro á ampliar los datos demasiado sucintos del informe.

Por mi parte, en las breves palabras que dije entonces, reconocí, desde luego, que los rubros de vestuarios y forrajes se habían excedido este año, en virtud de la elevación tan considerable de los precios. Es notorio que los forrajes y los trapos tuvieron una suba muy grande, y que, por consiguiente, tiene su explicación plausible el que hayan sido rebasadas las asignaciones del Presupuesto, y así lo dije espontáneamente en la sesión anterior.

Señalé, eso sí, que los aumentos de créditos se piden cuando los gastos ya se han producido, y que la marcha regular de la Administración Pública requeriría que los créditos precediesen, no simplemente al pago, sino á la producción del gasto que va á llenar ese crédito. Cuando esto dije, tuve en cuenta, no solamente señalar cuál es la norma más correcta en la Administración Pública, sino llenar un vacío que venía del debate de la otra Cámara.

En la otra Cámara se había preguntado: ¿cómo es que siendo el rubro de alquileres de 40.720 pesos, según el Presupuesto General de Gastos, se había podido el Ministerio desempeñar con esa cantidad hasta principios de Marzo de este año corriente, mientras que para los meses á transcurrir, hasta el vencimiento del ejercicio, que son apenas tres meses, se pedía un crédito de 50.000 pesos?

Se preguntó también: ¿cómo es que el Ministerio se las había arreglado para atender á los gastos de forraje con los 75.612 pesos que tiene por el Presupuesto, y para los meses á vencer, de Marzo hasta el final del ejercicio, se pedía un crédito de 80.000 pesos?

Señor Varela Acevedo—Eso se lo explicaré yo al señor senador.

Señor Martínez—No necesita explicármelo: lo conozco. La explicación que vino fué esta: la de que los gastos de forraje y vestuario de que se trataba no eran gastos que recién se iban á causar desde el 1.o de Marzo en adelante, sino gastos que en gran parte ya estaban causados.

Señor Varela Acevedo—Tendré entonces el placer de ampliar esa explicación, porque no es esa la correcta.

Señor Martínez—¿Cómo no es esa?

La ha expresado en el seno de la Comisión el señor Ministro, y nadie le ha rectificado aquí, sino que se ha agregado que esos excesos se producen, naturalmente, en la Administración Pública.

Señor Varela Acevedo—Eso lo veremos.

Señor Martínez—Yo quería, pues, decir que me había dado cuenta de esta circunstancia: de que las partidas solicitadas actualmente, no van á pagar gastos que recién ahora se autoricen, sino gastos causados y que están impagos.

Ahora, respecto del punto legal, el señor Ministro de la Guerra reconoce que es verdad que debe hacerse así, que las autorizaciones deben pedirse á manera que se vea que los gastos van á ser excedidos.

Señor Ministro—Cuando es posible.

Señor Martínez—Siempre que sea po-

sible. De suerte que se puedan prever también los recursos convenientes, ó hacer otras economías, lo que más estime que deba hacer el legislador, ó por movimiento espontáneo, ó por indicación del Poder Administrador.

Pero, sin yo querer hacer un cargo sobre este particular de cosas que se vienen á explicar bastante, debo decir que tratándose de los gastos del Ministerio de Guerra, había motivos para pedir de antemano un crédito, porque desde el primer trimestre del ejercicio ya se constató un déficit muy importante en los gastos de la Administración Militar.

Señor Ministro—Pero no quería decir que se iban á seguir produciendo, no había la seguridad de que se producirían.

Señor Martínez—Era lo probable, y no es la culpa sólo del que administra hoy, sino de las imperfecciones de nuestro Presupuesto, que fué otra circunstancia que por mi parte quise hacer notar.

Algunos de esos gastos se ve que iban á continuar todo el año; por ejemplo, ya en forrajes, del estado de la Junta de Administración Militar que nos mostró el señor Ministro de la Guerra, resultaba un excedente de cuarenta y cuatro mil pesos con relación al gasto que corresponde al trimestre, según el Presupuesto.

En vestuario, ya había resultado un exceso de veinticuatro mil pesos, y si extendiéramos el estudio á otros rubros del Presupuesto que no comprende el mensaje que está ahora á consideración del Senado, nos encontraríamos con raciones excedidas en cerca de diez mil pesos; los teléfonos, en 1.561; los medicamentos, en 1.981; los pasajes, en 9.028; los eventuales, en 14.495 pesos.

Todos los rubros ya notaban un crecendo alarmante y que revelaba que no se podían cubrir con las erogaciones autorizadas por el Presupuesto.

No habría entrado en este detalle, pero lo hago ahora para explicar que algún fundamento tenía la indicación que yo repetí aquí, después de haber sido formulada en la Cámara, de que las autorizaciones, en lo posible, deben pedirse á manera que se vea que los gastos se van á causar, y aquí ya eran inevitables desde el primer trimestre del ejercicio.

Señor Ministro — Cuando la situación es normal; cuando la situación es anormal, es imposible esa previsión.

Señor Martínez — Esto es por defecto de las previsiones del Presupuesto.

Es práctica corriente que se achiquen estas partidas de gastos para llegar á una nivelación aparente del Presupuesto; un ejemplo lo puedo dar de otro asunto que hace poco vino aquí á la consideración del Senado: el de la creación del Estado Mayor de la Armada.

Para equilibrar los gastos de ese gran Estado Mayor sin buques, se achicó...

Señor Aguirre y González — No tan grande como creía el señor senador; tuve ocasión de rectificar el error en que había incurrido el señor senador.

Señor Martínez — Era un detalle.

Señor Aguirre y González — No era un detalle. La observación la hice para demostrar que estaba en error el señor senador; que el Estado Mayor no era tan grande como él entendía.

Señor Martínez — Yo podría sostenerle, si valiera la pena, al señor senador por Río Negro, que el Estado Mayor era tan grande cómo yo lo había indicado, puesto que no hacía más que leer números, y los suboficiales...

Señor Aguirre y González — No son oficiales.

Señor Martínez — Si no son oficiales le andan raspando. Por algo se llaman suboficiales. Pero no vale la pena detenernos en este detalle.

Señor Aguirre y González — Son tropas, nada más.

Señor Martínez — Yo, entonces, hice notar esto; para que el déficit del Presupuesto de Marina no apareciera tan grande, se rebajó en 37.000 pesos el rubro de eventuales. Dije entonces: ¿cómo rebajar este rubro para atender esos gastos del Estado Mayor que ahora se autoriza, cuando es seguro que ya ha de estar excedido el mismo rubro de eventuales extraordinarios? Y, efectivamente, el otro día, leyendo en la Comisión la planilla que nos trajo el señor Ministro, encontraba que el rubro de eventuales, en el primer trimestre del ejercicio, ya tenía un déficit, con relación á lo autorizado por la ley, de 14.495 pesos.

Señor Aguirre y González — No es posible hacer previsiones de ninguna especie, señor senador. El precio de todas las cosas cambia de un día para otro.

Señor Martínez — Lo que es posible es que se reduzcan las partidas que ya se está viendo en el curso del ejercicio que son chicas, para crear un Estado Mayor más con su importe.

Señor Aguirre y González — Dijo muy bien el señor Ministro de la Guerra que estamos pasando por un período revolucionario.

Señor Martínez — Pero es que se me dijo cuando hice esta observación: si los eventuales se reducen, mejor; pero que se reduzcan si se reducen de verdad, repliqué yo. La realidad es que no se reducen, sino que aumentan en virtud de estas circunstancias extraordinarias, ó de lo que fuese.

Si el exceso fuera el mismo en el curso del año, llegaría por este solo rubro á unos 55 ó 60.000 pesos, cuando hemos hecho el contrasentido de achicar todavía la asignación para eventuales extraordinarios, á efecto de que no se notase lo que subía el presupuesto, realmente, por la sanción del proyecto de la Armada.

Yo, pues, á lo que iba, no era á formular cargo respecto á la gestión del Ministerio de la Guerra, sino respecto á la manera con que el Ministerio y nosotros mismos hacíamos el Presupuesto General, achicando estos rubros de gastos que ya son insuficientes, porque, como lo hacía notar el anterior señor Ministro, son los mismos del Presupuesto dictado tres ó cuatro años atrás.

Señor Ministro — En 1912-13.

Señor Martínez — Y cuando las unidades han aumentado todavía.

Dejo así explicado el móvil que me llevó á hacer estas observaciones, de las que no me arrepiento, porque han dado ocasión á que el señor Ministro pueda explicar ante el Senado y ante el país, con más claridad, las causas que traen estas perturbaciones del Presupuesto.

Señor Aguirre y González — Con absoluta claridad.

Señor Martínez — Respecto de las economías por listas militares, como lo ha corroborado la verdad de este recurso, que en otro tiempo figuraba entre los recursos del Presupuesto, porque aunque no son economías que se causan voluntariamente, como lo dijo el señor Ministro...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Martínez — ... son economías que fatalmente se producen porque las vacantes no se pueden llenar siempre de inmediato...

Señor Ministro — Son consecuencia de situaciones de hecho.

Señor Martínez — ... y que alcanzarán en este año á más de 200.000 pesos, según los datos que nos ha traído el señor Ministro, hasta el 1.o de Mayo...

Señor Ministro — Sí, señor; es posible.

Señor Martínez — ... yo decía que en esta época en que se producen estos excesos de gastos, era natural que esas economías se aplicasen á colmar el déficit de estos rubros del Presupuesto. Veo que respecto de algunos así se ha hecho; pero siguiendo muy rápidamente la enunciación del señor Ministro, me parecía que los gastos en reparaciones á que él se refirió, y algunos otros, no llegaban al importe de estas partidas, no llegaban á la cifra de 200.000 pesos. La de reparaciones en el dique, que ha enunciado muchas veces, se eleva á 14.000 pesos, y las de obras en los cuarteles de los Regimientos de Caballería á 10.000 pesos.

Hay alguna otra partida de 50.000 pesos que indicó, pero todavía queda un margen hasta doscientos y tantos mil pesos que, apreciadas en cifra mínima, darán estas economías de las listas militares.

Este rubro de reparaciones de cuarteles es otro que demuestra la manera cómo se confecciona nuestro Presupuesto. El exceso con que se encuentra ahora el señor Ministro no se explica, como los otros, por la suba de los artículos, aunque puede haber contribuído también la elevación de los precios de los materiales: se explica por su insuficiencia desde el principio.

Señor Ministro — Los materiales han subido, señor senador.

Señor Martínez — Sí, pero eso solo no explica el exceso.

Señor Ministro — Y después hay que considerar el número de reparaciones efectuadas.

Señor Martínez — Eso no es lo que explica el saldo desfavorable con que se encuentra el señor Ministro. Lo que lo explica es que esa partida es insuficiente desde el primer momento.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Martínez — Resulta que de esos 40.720 pesos se pagan 34.700 por alquileres. De modo que para toda suerte de reparaciones no tendrá más que cinco mil pesos. Entretanto lleva bastado — no sé si hasta el 1.o de Marzo ó 1.o de Mayo corriente — 37.000 pesos por reparaciones.

Es evidente, pues, que esto abona la verdad de los que yo he afirmado: que el Presupuesto General de Gastos se elabora con este defecto capital, desde el primer momento, de achicar todas las partidas de gastos para aparecer equilibrado en la apariencia de los números, pero con un desequilibrio fundamental desde su origen mismo.

Señor Ministro — Yo, señor senador, me permitiré decir que, en lo que respecta al Departamento de Guerra y Marina, no se sigue ese procedimiento. Lo que se hace, cuando se confeccionan las planillas que se remiten al Ministerio de Hacienda, es tratar de que en el Presupuesto General de Gastos se contemple también la situación de los recursos del Estado, porque las necesidades sólo se pueden atender si los recursos son suficientes.

Siempre se toma como regla, como norma de economía para confeccionar las planillas de sueldos y gastos, el cálculo de los recursos probables, porque el Presupuesto es un balance que tiene que ser equilibrado, siempre que sea posible.

Los gastos podrían ser mucho mayores, pero si no hay recursos se produce fatalmente el déficit. De ahí la necesidad de reducir muchas veces, haciéndose verdadera violencia, los gastos públicos necesarios.

Señor Martínez — De todas maneras, el déficit se produce.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Martínez — Yo preferiría que el déficit apareciese desde el primer día de manifiesto: que se dijese: este Presupuesto nace con un déficit de tanto, porque eso, naturalmente, tiene que influir en el ánimo de los legisladores y de los administradores para hacer economías de verdad, mientras que de otro modo, apareciendo que el Presupuesto está equilibrado, se gasta con más facilidad.

Bien: de todos modos, repito, la obser-

valción de las economías en las listas militares servirá para que tengamos en cuenta que además de los 180.000 pesos que ahora se van á votar para refuerzo de alquileres, vestuarios y forrajes, tiene también el Poder Ejecutivo una suma como de 200.000 pesos para aplicar á la insuficiencia de gastos de la Administración Militar y rubro de eventuales del Ministerio de la Guerra.

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo me doy cuenta, señor Presidente, de que el asunto está concluído.

El señor Martínez ha manifestado que le satisfacen las explicaciones que ha dado el señor Ministro de la Guerra, y que considera que han sido aclaradas, en lo fundamental, las dudas que él tenía. Considero que se han dado al Senado y al país las epxlicaciones que tuve el honor de promover.

Si tomo la palabra es únicamente para completar, en la forma más sintética que me sea posible, los informes que ha dado el señor Ministro, cumpliendo lo que anuncié en una interrupción.

Creo que en este asunto ha habido una confusión, en la que tiene mucha parte el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo.

El señor Martínez recordaba que, en la Cámara de Diputados, algunos representantes habían dicho que no se explicaban que se pidiera para cuatro meses un refuerzo de rubro por 80.000 pesos para forrajes, si en los ocho primeros meses no se habían gastado sino 75.000, puesto que aun quedaba un remanente de unos centenares de pesos. Esta es la explicación que yo deseaba dar; se verá que contribuye á esclarecer muchas cosas.

En realidad, en los ocho primeros meses del ejercicio no se habían gastado solamente los 75.000 pesos del Presupuesto, sino que se habían gastado, pagado efectivamente 180.000 pesos. La importancia que tiene ese dato aparecerá claramente ante los señores senadores. Desde luego, permite descartar toda crítica que se pudiera hacer al Poder Ejecutivo por no haber demandado con anterioridad el refuerzo de este rubro. El Poder Ejecutivo, constatando que el rubro era insuficiente, que los 75.000 pesos que se habían autorizado en el Presupuesto para el pago de forrajes no bastaban desde el mes de Noviembre, empezó á reforzarlo con las propias economías que hacía en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Señor Ministro — Es exacto, señor senador.

Señor Varela Acevedo — Esos 100.000 pesos con que fué reforzado hasta el mes de Marzo el rubro de forrajes, eran tomados de esas economías á que se refirió el doctor Martínez, y en consecuencia de ellas resta solamente lo que ha podido quedar del mes corriente, según lo informaba el señor Ministro. Esta explicación que aclara muchas cosas era requerida por el error en que incurría el mensaje del Poder Ejecutivo al hablar de un remanente de 200 ó 300 pesos en el rubro forrajes. Ese sobrante se producía después de que ese rubro había sido reforzado en cerca de 100.000 pesos, tomados del rubro de economías. Es por eso que no se puede hacer reproche de ningún género al Poder Ejecutivo por haber esperado hasta esta oportunidad, porque trató de resolver las dificultades por medios administrativos y tan correctos como el de emplear previamente esas economías á que se ha referido el señor senador por Cerro Largo.

Si en los ocho primeros meses se pagaron en el rubro forrajes, — que es el fundamental, — de 180.000 á 190.000 pesos, lo lógico es que en los cuatro meses restantes se necesiten, cuando menos, si bastan, 80.000.

Me parece que esta explicación, que debió darse, desde luego, en la Cámara de Diputados, esclarece, como digo, todas las dudas y pone á cubierto al Poder Ejecutivo de cualquier censura en esta materia. Ha cumplido su deber al tratar de resolver administrativamente por medio de las economías las dificultades que se presentaban antes de reclamar la sanción de nuevas autorizaciones legislativas, y solamente en el último cuatrimestre, cuando no le ha sido posible apelar nuevamente á esas economías, es que se ha decidido á reclamar la intervención del legislador.

Deseo decir, por otra parte, con respecto á este examen del rubro "Economías", que no miraba con mucho entusiasmo que se entrara á investigar qué destino habían tenido. Yo quería ser consecuente con la conducta adoptada invariablemente por el Senado en esta materia de refuerzo de rubros.

Cuando el Poder Ejecutivo solicita refuerzos, nosotros hemos pedido siempre que se nos demuestre en qué y cómo ha sido invertido ese rubro; pero en eso nos hemos detenido, no hemos querido ir más allá. Así procedimos, con el concurso unánime del Senado y con la conformidad del doctor Martínez, no hace todavía una semana, en el caso de refuerzo de un rubro de Instrucción Pública.

Nosotros pedimos entonces, únicamente, que se dijera si ese rubro estaba agotado. No pedimos que se nos informara sobre el estado de las demás partidas del Ministerio de Instrucción Pública. ¿Por qué? La explicación es muy sencilla: porque pedir informes sobre un rubro, al azar, no es pedir nada, es una información incompleta, que no conduce á ningún objeto práctico. Si el Poder Ejecutivo ha podido hacer trasposiciones del rubro de "Economías", las habría podido hacer también de cualquiera de los rubros del Ministerio de la Guerra, de cualquiera de las partidas del Ministerio del Interior, de las Obligaciones de la Nación; y, en consecuencia, para que fuera eficaz, sería preciso hacer la investigación completa, y con un motivo incidental de un pequeño refuerzo de rubro, nosotros nos veríamos abocados á cada instante á hacer un examen general de las cuentas de la Nación, que deben estudiarse, según las leyes y la Constitución, por órganos especiales y en fechas designadas.

Creyendo nosotros que eso era trastornar el trabajo legislativo, en que debe procederse metódicamente y por etapas, es que hemos postergado hacer estas investigaciones parciales, salvo casos de excepción, reservándose el Cuerpo Legislativo ejercer de la manera más amplia y más minuciosa que se considere necesario su derecho superior de fiscalización, pero en la oportunidad debida y con la intervención de la Comisión de Cuentas que, dicho sea de paso, señor Presidente, debe elegirse sin demora, pues ya ha pasado la fecha que la ley indica para su designación.

Estas son las explicaciones complementarias que me he creído en el caso de dar en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

Si así no lo hacen, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Incidente sobre una preferencia votada.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pedido de informes á los señores Ministros de Obras Públicas é Industrias respecto al aumento de tarifas del Ferrocarril Central del Uruguay.—Concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas.—Se resuelve el nombramiento de una Comisión Especial.

1—En Montevideo, á los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bentancourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Muñoz, Narancio, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bürmester, Carvallido, Fernández Ríos, Garat, Icasuriaga, Martínez Thedy, Navarrete, Pelayo, Percovich, Pintos, Ramasso

(don Ambrosio L.) y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Capillas, Dufour, Enciso, Etchevest, Ferrería, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Mora Magariños, Negro, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Salteráin, Sorín, Vianna y Zeballos.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que decreta honores á José Enrique Rodó."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión de Fomento presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que se solicitan informes respecto al proyecto sobre construcciones y reparaciones en la cárcel de la ciudad de Minas."

—Repártase.

"Don Nicolás Horts solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Solicitudes de pensión y aumento: Antonio Scarpa por sus menores hijos; Galinda Benavente de Agriel, María y Mariana Aphat, Filomena Rodríguez de Carbonell y señoritas de Blanco."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Isidro Di Pasca y los Fiscales de Portones de Aduana solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Ezequiel Baille, cesionario de don Roberto Armenio, pide despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Almada** — Voy á hacer, señor Presidente, una moción de preferencia en favor del asunto referente al Ferrocarril y Tranvía del Norte. No diré para justificar esa preferencia que se trata de una cuestión de poca monta. Tiene, sin duda, su importancia; pero el asunto ha sido repartido hace muchos días con el informe respectivo y figura hace otros tantos días, también, en la orden del día.

De manera que muy bien podría tratarse á continuación del asunto referente á la amnistía del coronel Dubra.

En ese sentido dejo hecha moción. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Salgado — Pido la palabra para ocuparme de la preferencia pedida por el señor diputado Almada.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Salgado — Estoy de acuerdo con la moción del señor diputado Almada; pero entiendo que hay otro asunto, del que acaba de darse cuenta, que requiere preferencia sobre el asunto que ha indicado el señor diputado, y es el proyecto sancionado por el Senado relativo á los homenajes que deben tributarse á los restos del ilustre escritor Rodó. La sanción de este proyecto es urgente, porque lo espera el Poder Ejecutivo con el fin de ordenar el traslado de los restos á nuestro país. De manera, pues, que haría moción para que este asunto se tratara en la sesión del sábado, después del proyecto relativo á la amnistía del coronel Dubra y antes del propuesto por el señor diputado Almada.

Señor Almada — Por mi parte, acepto esa modificación á mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Salgado, que modifica la del señor diputado Almada, y aceptada por éste.

Señor Beltrán — Y que la amnistía del coronel Dubra quede para las calendas griegas!

Señor Salgado — No: después de este asunto se tratarán las preferencias propuestas.

Señor Almada — Los dos asuntos se tratarán después.

Señor Beltrán—Bueno; entonces acepto.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — ¿Y la mía, señor Presidente?

Señor Presidente — Como el señor diputado aceptó la del doctor Salgado!

Señor Almada — ¿Quedó involucrada la mía en la del señor diputado Salgado?

Señor Presidente — La Mesa entendió eso: que la propuesta por el doctor Salgado comprende las dos preferencias: primero el asunto relativo á los homenajes á Rodó, y segundo el Tranvía y Ferrocarril del Norte.

Señor Almada — Perfectamente.

Señor Narancio — Estando en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, y como una deferencia al Poder Ejecutivo, voy á pedir que continúe con la palabra el señor Ministro respecto á la interpelación formulada por el doctor Duvimioso Terra...

Señor García Morales — Eso fué resuelto expresamente en Cámara.

Señor Narancio — ... y en seguida voy á hacer moción para que hoy se levante la sesión á las diez y siete horas y media.—(Apoyados).

Señor Presidente — Las mociones hay que votarlas sucesivamente.

Señor Narancio — Es verdad, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar primero una: la que da preferencia en la sesión de hoy á la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se levanta la sesión á las cinco y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Hace tiempo, señor Presidente, que está informado un proyecto sobre Registros de Testamentos; informe expedido en la Legislatura pasada y que ahora la actual ha ratificado. Por eso hago moción para que este proyecto se incluya en discusión general y particular en la orden del día.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Alburquerque que creo que nadie ha oído.—(Apoyados).

La Mesa va á repetir.

Se trata de que se ponga en la orden del día, para discutirlo en ambas discusiones, el proyecto sobre Registro de Testamentos, sin preferencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Fernández** (don Alejandro)—Voy á solicitar, señor Presidente, que se ponga en la orden del día, sin preferencia, un asunto encarpetado, venido ya con sanción del Senado, en la Legislatura anterior, é informado por la Comisión de Legislación de la Cámara anterior también.

Se trata de un pedido de los ex empleados del Telégrafo Platino Brasilero para ampararse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente—¿No sabe el señor diputado si el informe á que se refiere ha sido ratificado por la Comisión respectiva?

Señor Fernández (don Alejandro)—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces hay que pedir primero á la Comisión respectiva que produzca ese informe, que es lo que hará la Mesa con muchísimo gusto.

Señor Fernández (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Presidente—Se ruega á la Comisión respectiva que trate de informar á la brevedad posible el proyecto indicado por el señor diputado Fernández.

Señor Narancio—Pero, señor Presidente, ¿no hace falta para eso hacer moción en Cámara?

Señor Presidente—Se trata de una indicación, nada más.

Señor Narancio—Pero como indicación no debe votarse.

Señor Presidente—No señor: no he pedido que se vote; yo he pedido á la Comisión respectiva que tenga en cuenta el pedido del señor diputado Fernández, nada más.

Señor Narancio—Perfectamente.

5—**Señor García Morales**—¿No podría informarnos el señor Presidente cuál fué la moción del señor Narancio que resultó aprobada?

Señor Presidente—Que se levante la sesión á las diez y siete y media horas.

Señor García Morales—¿Nada más que esa?

Señor Presidente—Esa es la primera; la segunda es para que se empiece con la cuestión de la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor García Morales—Y ¿el asunto relativo al coronel Dubra en qué situación queda?

Señor Narancio—Después de eso. Terminada la interpelación, se tratará ese asunto.

Señor García Morales—Pero se había dispuesto que hoy, de cualquier modo, se empezaría con el asunto de la amnistía al coronel Dubra.—(Murmullos).

Señor Presidente—Ruego á los señores diputados que no provoquen incidentes que nos hacen perder el tiempo inútilmente.

Tiene razón el señor diputado García Morales: la Cámara había resuelto eso; pero ahora, por moción del doctor Narancio, resolvió lo contrario por mayoría de votos, y la Mesa tuvo la precaución de insistir mucho para ver si había realmente mayoría de votos. El señor Secretario, después de contar bien, dijo que la había.

Señor García Morales—Como no ha ocurrido ningún hecho nuevo, y precisamente en la sesión del sábado pasado resolvimos que el jueves, aunque la interpelación no hubiera terminado, se empezaría con el asunto del coronel Dubra, es realmente extraño que se altere esa resolución.

Señor Otero—Pero esta cuestión ya está resuelta, ya se votó.

Señor Beltrán — Puede pedir reconsideración el señor diputado.

Señor Cortinas — Sencillamente voy á pedir que se reconsidere la votación de la moción del señor diputado Narancio, porque varios diputados hemos votado inadvertidamente creyendo que se trataba solamente de la modificación de la hora. Entre esos diputados me encuentro yo, que dí mi voto, puesto que no creo que deba postergarse el asunto. Ha habido confusión en la votación.

Señor García Morales — Y muchos otros habrán votado afirmativamente por no haberse dado cuenta del significado de la votación, porque realmente no habiendo ocurrido ningún hecho nuevo del sábado á hoy, no se explica el cambio de criterio de la Honorable Cámara.

Señor Otero — Sin embargo, la lectura de la moción fué bien clara.

Señor Presidente — El señor diputado tiene perfecto derecho de pedir la reconsideración del asunto. ¿Es la moción que ha formulado el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Es verdad.

Señor Presidente — Está á consideración de la Honorable Cámara la moción de reconsideración en cuanto á si debe figurar en primer término, en la sesión de hoy, la interpelación al Ministro de Obras Públicas ó la amnistía del coronel Dubra.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Señor Buero — ¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción de reconsideración que ha formulado el señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Ramírez — Conste que hay diputados que han entrado á Sala y que no saben ni siquiera en qué consistía la reconsideración.

Señor Presidente — La Mesa, que desea que no quede ninguna duda sobre la manera cómo se realizan las votaciones, va á poner de nuevo á votación la reconsideración.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso es antirreglamentario, señor Presidente.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Otero — Ya se votó: nosotros no tenemos la culpa si hay algunos señores diputados que han llegado tarde.

Señor Narancio — No ha habido pedido de rectificación de votación, señor Presidente.

Señor Ramasso (don Juan) — Es un exceso de amabilidad que la Cámara no puede tolerar.

Señor Ramírez — Es raro que el señor diputado Ramasso, que es tan amable en su trato particular, se queje de un exceso de amabilidad.

Señor Ramasso (don Juan) — El señor diputado Ramírez reconocerá que es antirreglamentario.

Señor Ramírez — Lo que yo he hecho es una observación. Nada más.

Señor Narancio — Señor Presidente: estamos perdiendo un tiempo precioso, y el señor Ministro está en antesalas.

Señor Otero — De esta manera, vamos á llegar á las seis de la tarde.

Señor Bruno — Yo pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — El señor diputado Bruno, concordante con el propósito de la Mesa, pide que se rectifique la votación.

Señor Ponce de León (don Vicente) — El señor Presidente debería aprovechar el momento para explicar lo que se va á votar.

Señor Ramírez — Hay cinco ó seis diputados que ni estuvieron en la votación ni saben lo que se reconsidera.

Señor Bruno — Por lo pronto, señor diputado, yo era uno de los diputados que estaban en antesalas, y si duda de que no sé lo que se está tratando, no tengo ningún inconveniente en informarlo. De manera, pues, que prejuzga sobre la situación de espíritu en que se encuentran los demás diputados.

Señor Ramírez — Me basta que el señor diputado diga que lo sabe, para que lo felicite.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Ramírez — Deseo explicar tan sólo al señor diputado Bruno que me parece que cuando se ha votado una moción y no han estado en Sala cinco ó seis diputados, se les llama á Sala, y se les dice sencillamente que se reconsidera la votación anterior, hay derecho á creer que esos diputados no saben ni lo que se votó, ni lo que se reconsidera.

Señor Bruno — No, señor: no se planteó la cuestión en términos tan ambiguos ni tan abstractos, porque oímos, cuando llamó el señor Presidente á Sala, al señor García Morales, pedir que se diera preferencia al asunto de amnistía al coronel Dubra.

Señor Ramírez — El señor Presidente puso á votación la cuestión así: si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Cortinas. Eso no explicaba nada.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe darse por terminado el incidente.

6—Se va á entrar á la orden del día con el pedido de informes sobre el aumento de tarifas del Ferrocarril Central. Estando el señor Ministro de Obras Públicas en antesalas, se le va á invitar á que pase.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas).

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Desearía saber antes, señor Presidente, por un hecho superviniente al pedido de explicaciones y aún á lo que pensaba hoy al medio día, saber si tengo, — según se me ha dicho, — un límite para mi exposición hasta las cinco y media.

Señor Presidente — Desgraciadamente, es así, señor Ministro, por un hecho accidental.

Señor Ministro — ¿También superviniente?

Señor Presidente — Si el señor Ministro considerara que no tiene tiempo bastante, podría no empezar su exposición.

Señor Ministro — No. Tendría interés, por lo menos, en hacer conocer á la Honorable Cámara un último escrito de la Empresa del Central, que puede cambiar fundamentalmente las soluciones á que habríamos podido arribar sin este escrito, que va á tener publicidad mañana, conjuntamente con el decreto que sobre él recaiga; y entonces no sé en qué situación quedaría, — estoy casi seguro que quedaría en una situación falsa, — al venir á continuar mis explicaciones á la Cámara, cuando estas explicaciones podrían haber perdido su objeto; y es por eso que, apremiado por la hora, voy á alterar el orden de mi proyectada exposición, haciendo antes conocer de la Honorable Cámara el escrito á que he hecho referencia.

Lo recibí hoy á las dos de la tarde, y dice así, señor Presidente:

"Frank Henderson, Presidente del Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay, á V. E., como más haya lugar, digo: Que, como lo he comprobado numéricamente, y ha sido verificado por la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles y por V. E. mismo, la Empresa del Central necesita ineludiblemente aumentar sus entradas en el ejercicio venidero de 1917-18, so pena de no poder cumplir sus obligaciones.

Pudo la Compañía, por sí sola, en uso de sus derechos indiscutibles, elevar las tarifas para obtener ese aumento, pero por un acto de consideración al país y al Gobierno de V. E., — de que no se arrepiente, — propuso un medio de hacer menos gravosa la medida, consistente, ese medio, en el establecimiento de un término á favor del Central que le produjera las sumas necesarias para atender sus obligaciones, ya que el enorme encarecimiento de los gastos de explotación absorben actualmente la mayor parte de las entradas brutas, según V. E. ha podido también verificarlo.

El recargo á que me refiero representaría uniformemente, esto es, para cualquier distancia, $ 0.25 por cada cabeza de ganado vacuno, $ 0.30 por cada tonelada de cereales, etcétera, según lo constata el memorándum presentado á V. E. al iniciar la gestión.

En defecto de ese recargo habría que aumentar un cuarenta por ciento sobre el tráfico de todas las líneas, lo que impondría al país una erogación casi el doble mayor.

En efecto, el recargo daría al Central 264.000 libras y el 40 o|o enunciado representaría 446.000 libras, de las cuales recibiría el Central 264.000 libras, y el resto correspondería á las extensiones.

V. E. se inclinaba á aceptar la fórmula más favorable para el país, lo que le impondría una erogación mucho menor, pero dada la oposición inconcebible que se ha producido y las manifestaciones verbales que V. E. ha tenido la bondad de hacer al señor Bocage, la resolución del asunto se prolongará, según todas las probabilidades, por un tiempo superior al que la Empresa puede esperar.

La Compañía se ve apremiada por las circunstancias, y ante el cúmulo de resistencias injustificadas que se le oponen, hijas todas de un imperfecto conocimiento de la cuestión que V. E. ha penetrado bien, se ve obligada á optar contra lo que había pensado por la suba general de 40 o|o, ya que no se ha querido reconocer que el recargo propuesto era y es evidentemente la solución más ventajosa para los intereses del país, desde que le impondría un desembolso menor, equivalente á 1.000.000 de pesos.

Lamento profundamente que los patrióticos esfuerzos de V. E. en el sentido de que se implantase la mejor fórmula no hayan sido estimulados debidamente, pero, como he dicho, la Compañía no puede esperar por más tiempo la solución de un asunto que inició hace como tres meses y cuya resolución, no obstante la buena voluntad de V. E., amenaza prolongarse por mucho más tiempo.

Sólo pido, pues, á V. E. que, dando á la Empresa por desistida de las gestiones que inició con el propósito de hacer menos gravosa al país la suba que las circunstancias la obligan á implantar, se sirva declarar, con la misma ecuanimidad con que ha procedido hasta ahora, que ella regirá desde el 1.o de Julio próximo, desde que no sería justo que se dieran por perdidos los casi tres meses empleados en buscar, por iniciativa de la Empresa, una solución más favorable que la de su derecho claro y preciso le hubiera permitido establecer sin necesidad de ocurrir á V. E., cosa que hizo sólo por los respetos que le merece el país y su Gobierno.

Respecto á la equidad y procedencia de esta medida reproduzco expresamente — para no incurrir en repeticiones inútiles —las consideraciones aducidas al final de mi escrito de fecha Mayo 3 de 1917.

Me falta agregar que la suba expresada se mantendrá mientras las circunstancias la justifiquen.

Dígnese V. E. haber por desistida á la Empresa de las gestiones á que me refiero y mandar se tome nota por la Oficina de Control y Contabilidad de Ferrocarriles de la suba general de tarifas resuelta por la Empresa, la cual consiste en un 40 o|o sobre las actuales, y declarar, en mérito á las razones expuestas en este escrito y en el que doy por reproducido en lo pertinente de fecha Mayo 3 de 1917, que dicha suba empezará á regir desde el 1.o de Julio próximo, pues es justicia.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

F. Henderson."

Bien, señor Presidente. Creo que cabe todavía seguir dando explicaciones á la Honorable Cámara, porque tal vez convenga, para cualquier solución que se tome, ilustrar á la Honorable Cámara en todo lo posible,—sin pretensiones de aparecer como maestro, pero disponiendo de documentación que no puede estar fácilmente al alcance de todos los señores diputados, aclarando lo más posible esta cuestión,— y rogaría, si es que no se presenta una solución clara é inmediata, que se me oyese en la próxima sesión, pues sería incómodo disponer de un cuarto de hora, y apenas comenzadas mis explicaciones, tener que interrumpirlas.—(Apoyados).

Señor Terra — ¿Ha terminado el señor Ministro?...

Señor Ministro — Yo no termino por derecho propio; depende de que la Cámara consienta dar por terminada mi exposición por hoy.

Señor Terra — ... porque yo iba á hacer una moción de orden que quizá concilie los deseos del señor Ministro y contribuya á velar también por los bien entendidos intereses del país. Si el señor Presidente me permite...

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Muy bien. El documento que acaba de leer el señor Ministro es un ultimátum que hace á los Poderes Públicos la Empresa del Ferrocarril Central por intermedio del señor Henderson, representante del Directorio en Londres; un ultimátum un poco atrevido, permítaseme la frase... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Beltrán — Y se podría suprimir la palabra "poco".

Señor Terra — ... porque el señor Henderson bien pudo esperar á que la Cámara terminase la consideración de este asunto y oyese las explicaciones del señor Ministro...

Señor Ramírez — Es un acto de completa descortesía de parte del Ferrocarril Central.

Señor Terra — ... y tomase la resolución que correspondiera. Es un acto completamente insólito, como lo ha dicho el doctor Ramírez...

Señor Ramírez — Ahora se diría en lenguaje diplomático "inamistoso".

Señor Terra — Inamistoso, algo más que inamistoso.

Por consiguiente, lo que me parece que procede dado ese ultimátum, es que la Honorable Cámara nombre una Comisión Especial para que, en conocimiento de todos los antecedentes de este asunto, oyendo al señor Ministro de Obras Públicas, dictamine en cuanto á la resolución que corresponda tomar, velando por los intereses generales, y dejando de lado estos apercibimientos que el país no puede admitir... — (Apoyados).

... sin la protesta correspondiente, más que protesta; sin el correctivo correspondiente. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Terra sería sin perjuicio de que la Cámara oyera las explicaciones que quiere dar el señor Ministro en la próxima sesión.

Señor Terra — Puede ser que el señor Ministro acepte este temperamento que las explicaciones que iba á continuar dando en Cámara las diera á la Comisión Especial. —(No apoyados).

Señor Alburquerque — Para la Cámara es preferible que el señor Ministro se exprese en la sesión próxima.

Señor Beltrán — Es preferible que dé las explicaciones el señor Ministro, y después de quedar todos enterados, iniciaría sus tareas la Comisión Especial.

Señor Alburquerque — La Cámara tiene interés en oir al señor Ministro.

Señor Saavedra — Por otra parte, hay algunos señores diputados que, en conocimiento de este asunto, desean intervenir en él.

Señor Quintana — Una cosa no excluye la otra.

Señor Terra — Mi moción no importaba interrupción ó dar por terminado el asunto. De manera que todos los señores diputados que quieran hacer uso de la palabra en este asunto, pueden hacerlo con motivo del dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — De manera que se podría votar la moción del señor diputado Terra, sin perjuicio de que en la próxima sesión continúe el señor Ministro.

Señor Alburquerque — Después que informe el señor Ministro se podría votar la moción del señor diputado Terra.

Señor Fajardo — Después de oirse al señor Ministro se hará lo que corresponda, porque el señor Ministro es la persona más preparada al respecto. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Terra la indicación que hacen varios señores diputados, de que la moción se vote después de oídas las explicaciones del señor Ministro?

Señor Terra — Muy bien; acepto.

Señor Presidente — Perfectamente. De manera, entonces, que la Cámara está de acuerdo en que la próxima sesión la dedicará especialmente á tratar este asunto, oyendo al señor Ministro, y después se votará la moción formulada por el señor diputado Terra.

Señor Ministro — El nombramiento de esa Comisión, ¿se resolverá después?...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ministro — ... Porque si se votara hoy la moción del señor diputado Terra, ya podríamos ganar dos días. Sin perjuicio de continuar dando las explicaciones á la Honorable Cámara, trataría, por mi parte, de ponerme al habla con los miembros de esa Comisión.

Señor Bruno — Pero, ¿el señor Ministro está de acuerdo con la designación de esa Comisión parlamentaria?

Señor Ministro — Sí, señor; absolutamente.

Señor Quintana — Pero la Cámara tiene interés en oir las explicaciones del señor Ministro.

Señor Terra — Pero el señor Ministro ha declarado que después de esa nota, ya sus explicaciones casi no tendrían razón de ser.

Señor Ministro — No...

Señor Terra — Era para buscar un arbitrio, según las propuestas del... — (Murmullos).

Señor Narancio — Me parece, señor Presidente, que hay un argumento del señor Ministro que favorece la tesis sustentada por el doctor Terra.

El señor Ministro dice que se ganarían cuarenta y ocho horas si se votara la moción del doctor Terra, y que él no tendría inconveniente en seguir haciendo sus manifestaciones á la Cámara, al mismo tiempo que tratando con la Comisión parlamentaria. Por lo tanto, las dos cosas caben dentro de lo posible. Cabe dentro de lo posible aprobar la moción del doctor Terra sobre nombramiento de la Comisión parlamentaria en la sesión de hoy, y al mismo tiempo seguir oyendo al señor Ministro. — (Apoyados).

Señor Ministro — Ese es mi pensamiento.

Señor Otero — Pero podría suceder que después de las explicaciones del señor Ministro no fuera necesario el nombramiento de la Comisión.

Señor Presidente — De manera, señores diputados, que la cuestión está planteada en estos términos: se votaría la moción del señor diputado Terra, sin perjuicio de que la Cámara quedara citada para pasado mañana, á fin de seguir oyendo al señor Ministro de Obras Públicas. —(Apoyados).

Se va á votar la moción del señor diputado Terra.

Si se nombra una Comisión parlamentaria para que, con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, estudie la cuestión que plantea el Ferrocarril Central.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa, con el propósito de no hacer personales las cuestiones, va á nombrar la Comisión de Fomento, que le parece la más indicada, por ser la Comisión parlamentaria que trata de estas cuestiones...—(Apoyados).

... y se podría integrar con el señor diputado Terra.

Señor Narancio — Es lo que iba á proponer, señor Presidente.

Señor Presidente — De manera que sería la Comisión de Fomento, integrada con el señor diputado Terra. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que se integrara con el señor ingeniero Canessa, también.

Señor Presidente — Perfectamente; con los dos.

Si no hay ningún reparo, la Comisión de Fomento se integra con los señores diputados Terra y Canessa, con el objeto de ponerse al habla con el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Berro (don Aureliano G.) — Y el asunto referente al coronel Dubra, ¿entrará en segundo término?

Señor Presidente — Así lo ha resuelto la Cámara, salvo que el señor diputado quiera formular una moción...

Señor Berro (don Aureliano G.) — No, señor; era para saber.

Señor Saavedra — El coronel Dubra tiene un alma de estoico y puede esperar un día más.

Señor Narancio—Desearía, ya que tenemos tiempo, pedir al doctor Terra que explicara á la Cámara claramente los fines que tiene esa Comisión, porque, evidentemente, hemos votado una Comisión parlamentaria, y, por más que pienso, no puedo comprender la marcha que va á seguir esa Comisión; no sé los fines que tiene.

Señor Presidente—Va á tener materia de sobra, señor diputado Narancio!

Señor Narancio—Lo sé, señor Presidente; pero mismo hasta para tranquilidad de esa Comisión parlamentaria, creo que podría explicar perfectamente el doctor Terra, que es el proponente, qué fines tiene.

Señor Presidente—Perfectamente.

¿Ha oído el señor diputado Terra?

Señor Terra—¿Qué cosa?

Señor Presidente—Le preguntaba al señor diputado Terra si ha oído las pretensiones del señor diputado Naranclo.

Señor Narancio — Las pretensiones, no, señor Presidente: el pedido.

Señor Presidente—Bueno: el pedido del doctor Narancio.

El señor diputado Narancio pide que el señor diputado Terra concrete los puntos que ha de estudiar la Comisión parlamentaria.

Señor Narancio—Concretar los puntos, no; sino dar las vistas generales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es imposible...

Señor Terra—Eso resultará del conjunto de elementos que se traigan.

Señor Alburquerque—Está muy clara la cuestión: los medios de defenderse de ese cuarenta por ciento.

Señor García Morales—El fin de esa Comisión es estudiar el problema que plantea el Ferrocarril.

Señor Narancio—Yo creo que para más tranquilidad de la Comisión convendría saberlo.

Señor Beltrán—La Comisión tendrá que estudiar todo el problema relativo al aumento de tarifas; todo lo que se relaciona con las diversas soluciones propuestas.

Señor Terra—Tratándose de asunto tan complejo, no podría yo en este momento formular los únicos temas que podrían tratarse; eso resultará del conjunto de elementos que lleve la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—A pesar de que el Reglamiento impone un número determinado de miembros para formar una Comisión como ahora se trata de una Comisión especialísima, pediría que se integrara también con el doctor García Morales.—(Apoyados).

Señor Otero — También convendría que interviniera el doctor Ramírez.

Señor Presidente—La Mesa entiende que estas Comisiones especiales, cuanto más numerosas son, es mejor.

Señor Jiménez de Aréchaga—La preparación especial del doctor García Morales lo autoriza para formar parte de esa Comisión.

Señor Narancio—Creo que hay un artículo reglamentario que limita el número de los componentes de toda Comisión parlamentaria.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero esta es una Comisión especial, extraordinaria.

Señor Cortinas—El doctor Narancio monopoliza el Reglamento.

Señor Berro (don Emilio)—Dadas las manifestaciones del doctor Narancio, yo renunciaría el puesto de esa Comisión especial, para que ingresara el doctor García Morales.

Señor Narancio—No es por eso, doctor Berro; es para no ponernos fuera del Reglamento.
mo. Como es una Comisión especial, me
mo. Como es una Comisión especial, me
evitaría á mí estudiar el asunto.

Señor Otero—No tiene necesidad de renunciar, el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Señor Presidente: ¿ha resuelto la Mesa la integración?...

Señor Presidente—No ha resuelto. La Mesa se encuentra con un artículo reglamentario que limita á nueve el número de miembros de las Comisiones; pero á la Mesa le parece que la Cámara podría resolver, para este caso concreto, que la Comisión fuera de mayor número.

Señor Terra—Se trata de una Comisión especial.

Señor Narancio—No se puede modificar el Reglamento sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga—El doctor Blanco Acevedo, componente de la Comisión de Fomento, está con licencia. Luego, se podría integrar con el doctor García Morales.

Señor Berro (don Emilio)—Yo pido que la Mesa me excuse de formar parte de esa Comisión. Se trata de una Comisión especial, y el doctor García Morales es un diputado que tiene el asunto estudiado.

Señor Narancio—Yo, dentro del Reglamento, es que hago la observación.

Señor Martínez García—Es una Comisión extraordinaria que puede contar con cualquier número de miembros.

Señor Narancio—No señor: "toda Comisión parlamentaria", dice el Reglamento.

Señor Ministro—Creo que se podrían contemplar las disposiciones del Reglamento y los deseos de la Honorable Cámara, manifestando la Cámara,—como ya se ha expresado, aunque no en forma reglamentaria,—que vería con agrado que el doctor García Morales se asociara á los trabajos de esa Comisión.—(Apoyados).

Señor Otero—Y el doctor Ramírez, señor Ministro.

Señor Ministro—Y el doctor Ramírez ó cualquier otro de los señores diputados.

Señor Saavedra—El señor diputado Jiménez de Aréchaga nos daba la solución de este asunto cuando manifestaba que el doctor Blanco Acevedo se encuentra con licencia y bien podría...

Señor Otero—Pero no está con licencia.

Señor Martínez García—Yo creo que si bien esta Comisión tiene por base la Comisión de Fomento, no se trata de una Comisión permanente, de una integración, sino de una Comisión extraordinaria...

Señor Jiménez de Aréchaga — Especialísima.

Señor Martínez García—... que podría contar con el número de miembros que se quiera.

Si se ha nombrado á la Comisión de Fomento, ha sido para facilitar la solución y por ser la más autorizada; pero así como el señor Presidente ha nombrado á la Comisión de Fomento, podría nombrar á cualquier otro señor diputado que no forme parte de dicha Comisión.

Señor Narancio—Eso me parece de muy buen criterio, pero no es el criterio del Reglamento.

Señor Otero—El doctor Narancio está muy reglamentario!—(Hilaridad).

Señor Cortinas—Voy á hacer una moción.

Me parece que el criterio que ha seguido la Mesa en otros casos para cometer á las Comisiones Permanentes el estudio de los asuntos, ha sido acertado; pero en este caso, dada la trascendencia del asunto mismo, tal vez pudiera procederse de otra manera.

Se trata de una cuestión que afecta los intereses más vitales del país, y si bien la Comisión de Fomento, por sus características, parece la más indicada para intervenir, también lo es la Comisión de Hacienda, puesto que las explicaciones y tal vez el proyecto que presente el señor Ministro para prevenir ó para combatir esta suba de tarifas, necesite ser estudiado por técnicos en materia de finanzas.

De manera, pues, que sin lesionar en lo mínimo la especialidad de ninguna de esas Comisiones Permanentes, me parece que sería más oportuno prescindir de ellas y nombrar una Comisión Especial para este asunto.—(Apoyados).

Hago moción en ese sentido, agregando que la Mesa se tome el tiempo necesario para nombrarla.

Señor Presidente—La Mesa no tiene ningún inconveniente en poner á votación la moción del señor diputado Cortinas. Si dada la gravedad del asunto, se nombra una Comisión Especial que tendría que ser de nueve miembros, con arreglo al Reglamento.

Señor Almada—Como va á sonar la hora, señor Presidente, hago moción para que se prorrogue hasta que se solucione este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos del Reglamento referentes al nombramiento de Comisiones.

(Se leen):

"Artículo 57. Cuando la gravedad del asunto lo requiera, ó fuese indeterminado, á solicitud del Presidente ó de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará á una Comisión Especial, que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco ó siete individuos."

"Artículo 58. Si la Cámara lo determinase, á solicitud de alguno de sus miembros ó de la Comisión á quien pase el asunto para mejor dictaminar, podrá aumentarse el número de los miembros de cualesquiera de las Comisiones Permanentes, á nueve individuos, para aquel solo caso."

Señor Berro (don Emilio) — Las permanentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se trata de las permanentes y no de las extraordinarias.

Señor Otero — Las permanentes; pero este no es el caso.

Señor Berro (don Emilio) — Hablan de Comisiones permanentes; podría nombrarse una Comisión de diez miembros, porque los artículos se refieren á las Comisiones permanentes.

Señor Presidente — La Mesa entiende que este es un caso especial y que podría nombrarse cualquier número de miembros; y propondría la solución siguiente: Que la compusieran á la vez las Comisiones de Fomento y de Hacienda, integradas con el doctor Terra, el doctor García Morales y el señor Canessa, si no hay oposición.

Señor Otero — Lo mejor, señor Presidente, es nombrar una Comisión extraordinaria.

Señor Presidente — Las dos Comisiones integradas con los señores García Morales y Ramírez.

Señor Almada—Hay precedentes de Comisiones numerosas. En la anterior Legislatura se nombró una Comisión, creo que de más de nueve miembros, para estudiar especialmente el problema de robos de haciendas. No fué una Comisión permanente, sino una Comisión especial.

Señor Cortinas — Cuanto más numerosa sea, menos hará.

Señor Alburquerque — El señor Presidente podría nombrar esa Comisión más tranquilamente, después de la sesión.

Señor Otero — Siete personas ya es un número suficiente.

Señor Presidente — Pero la Mesa supone que las dos Comisiones de la Cámara que ha nombrado son las más aptas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por supuesto; integradas con los doctores García Morales y Ramírez.

Señor Otero — Es demasiada gente. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Yo insisto en mi moción, aunque parezca un poco exagerado.

No creo en la eficacia de las Comisiones muy numerosas, y creo, en cambio, en la eficacia de las Comisiones compuestas por especialistas, sobre todo tratándose de una materia como la que va á tratarse en esta Comisión, que requiere que la Comisión que ha de avocarse su estudio esté compuesta por técnicos, puede decirse.

Creo que el señor Ministro de Obras Públicas, después de la larga intervención que ha tenido en este asunto, está suficientemente empapado en él,—dice así,—tiene pensadas algunas soluciones en beneficio del país, sin perjuicio de dar explicaciones sobre ese mismo asunto en plena Cámara. De manera que el trabajo de la Comisión sería para llegar á las fórmulas que podrían considerarse definitivas; y no creo que sea una Comisión muy numerosa la que pudiera llegar á sancionar esas fórmulas.

Insistó, pues, en mi moción: para que se nombre una Comisión especial y que se dé tiempo á la Presidencia para que la designe lo más acertadamente posible.... — (Apoyados).

... agregando que mientras el señor Ministro da explicaciones á la Cámara, pueda, al mismo tiempo, ir tratando con esa Comisión á fin de propiciar soluciones definitivas.

Insisto, pues, en mi moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa se va á tomar, efectivamente, algunos momentos para tratar de elegir la Comisión que le parezca más á propósito para este asunto. Para la prensa de mañana dará la nómina de la Comisión, y con esto ha terminado la sesión.

(Se levantó á las 17 y 32).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 6 1|2 o|o 1916

Desde el 1.o de Junio próximo se pagarán los intereses del 2.o trimestre sobre las cautelas en circulación de dicha deuda. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Miguel V. Martínez, Director.

Jn.2-6588-v.jn.2.

Dirección G. de Impuestos Directos

Esta Dirección hace saber á los señores contribuyentes que no hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el año 1917, correspondiente á los Departamentos del interior y litoral, que el 16 del actual se comenzará á aplicar el recargo de quince por ciento á los morosos, de acuerdo con el superior decreto de 19 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — La Dirección.

Jn.2-6605-v.jn.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4289

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bayrac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GERMOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6600-v.jn.19.

Estado Mayor del Ejército

(Tercera División)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tinglado, á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15 (Camino al Paso de Mendoza), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de 14 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Junio, á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — El Jefe de la División.

Jn.2-6599-v.jn.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASSARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 144, y doña CARMEN MARTHA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2193-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s n., y doña JUANA ATILIA IMBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Jujuy número 2724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.jn.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 29, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2194-v.jn.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIDART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional número 53, y doña ANGELA MARIA ANTONIA LAVAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2195-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino de la Tablada sin número, y doña URSULA BENITA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2196-v.jn.9.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CELIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán Oficial del Estado Civil.

2197-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rospide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-6606-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Estanislao Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-6591-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6608-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6592-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Fasa para la reunión que tendrá lugar el día dos de Julio venidero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene que el estado y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 22 de Junio próximo podrán presentarse en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Monte-

video, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.2-6590-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Alvaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Emilio Frazzo exponiendo que en la partida de nacimiento de su hijo Elío Frazzo, habido de su matrimonio con la hoy finada doña Gabina Albornoz, se ha puesto al inscripto erróneamente el nombre de Isidoro en vez de Elío, que es el verdadero, por lo que pide que, previa esta publicación y la información que producirá con los testigos don Octavio Mollega (hijo) y don Agustín Ferreira, vecinos de Pando, decrete la rectificación de la expresada partida. — Canelones, Mayo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6607-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valentín Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.2-6593-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Campanella Hnos., fijación de la época de suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Juan José Cuenca, así como la resolución que fija la época de la suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos mil seiscientos diez y siete, mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos diez y nueve del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6609-v.jn.16.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 171 solares con frente á la calle Comercio y otras. — En cuotas de 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Por orden del Banco Italiano del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 17 del entrante Junio, á las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G; subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, Sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D, á $ 1.80 el metro cuadrado, y las manzanas E, F y G, á pesos 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, pesos 1.800.00. Solar 3, 1 casa $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, pesos 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente á la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos pesos 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, pesos 8.00 por mes. Manzana D y C, $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, á $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo á pesos 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 ó $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6589-v.jn.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

2 PROPIEDADES 2

Calle Ejido número 1317 y Colonia números 1344, 1348 y 1350.

El martes 19 de Junio, á las 15 horas y 16 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día diez y nueve de Junio del corriente año, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1317; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Oeste con los sucesores de Pérez Barañano y Compañía; y por el Norte y Sud con don Francisco Capella. Este bien ha sido aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de seis mil pesos. 2.o A las diez y seis horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 193 metros 69 decímetros 38 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Este á la calle Ejido, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 1395, 1397 y 1399; por 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde tienen las puertas los números 1344, 1348 y 1350, lindando: por el Oeste, doña María Lee, y por el Sud, con don José Berriol. Este bien está aforado en la cantidad de diez y siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los respectivos aforos establecidos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6611-v.jn.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara de Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara

mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.22.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.22.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el el registro de la marca:

"DOS MARCHANTES BAQUEANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES MOSQUETEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4283



Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6363-v.jn.7.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6387-v.jn.11.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4286



Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Pereira, Maia y Cía., de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6569-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4305

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

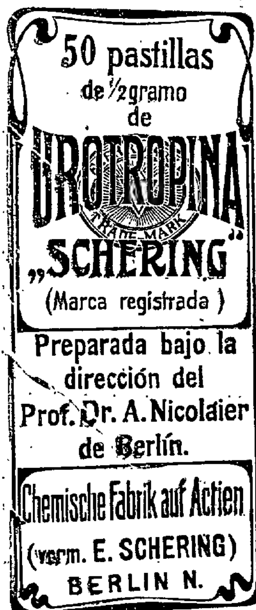
ACTA N.o 4264



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"LA PALMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm. E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"INLAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

ACTA N.o 4250



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"METEOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"FYR - FYTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"SOFOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ELEGANCIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"WHEELER Y WILSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6299-v.jn.5.

ACTA N.o 4302

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers' Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"VITAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

ACTA N.o 4290

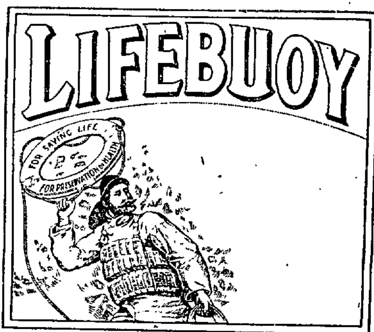


Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever tire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4300



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati; Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OHIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4306

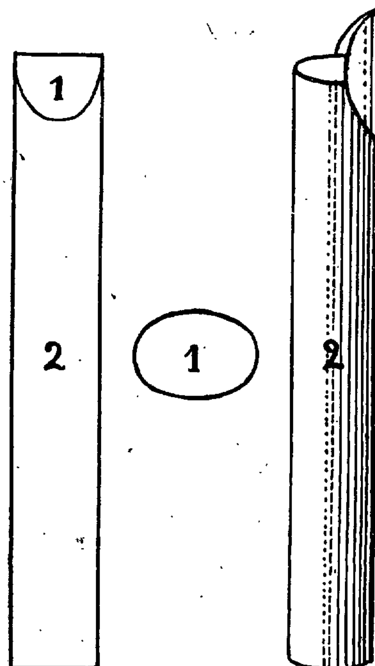
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4259



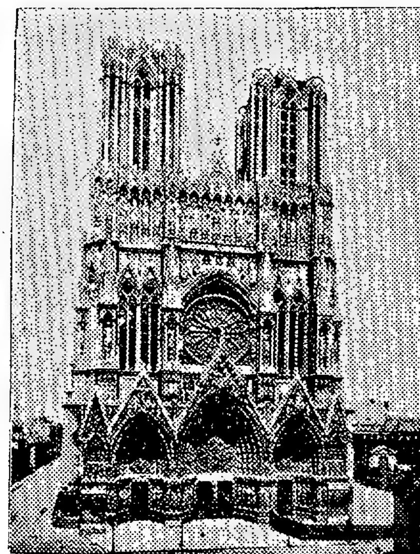
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

ACTA N.o 4284

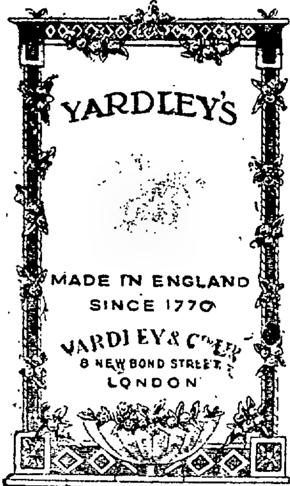
Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6542-v.jn.16.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4279

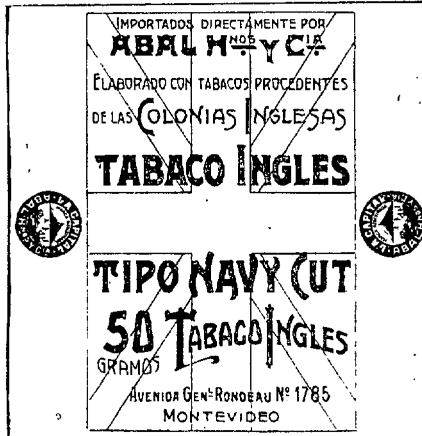
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4254



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.11.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FIBREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917: — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4260



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4267

THEMODIST

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"THEMODIST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6535-v.jn.16.

ACTA N.o 4251

Wheeler & Wilson M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WHECLER & WILSON M' F' G. Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6533-v.jn.16.

ACTA N.o 4321



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6565-v.jn.16.

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres (Inglaterra), han solicitado el reigstro de la marca:
"PERMAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6534-v.jn.16.

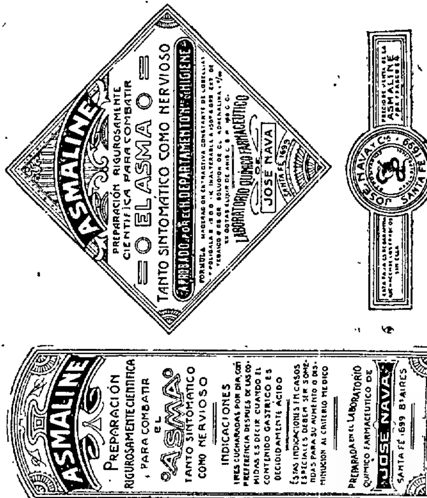
ACTA N.o 4320



Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA BORDADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9. clases 44.a á 55.a y 72.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6564-v.jn.16.

ACTA N.o 4298



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ASMALINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo. Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6563-v.jn.16.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elthart Motor Company, de Elthart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CROW - ELT - HART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6536-v.jn.16.

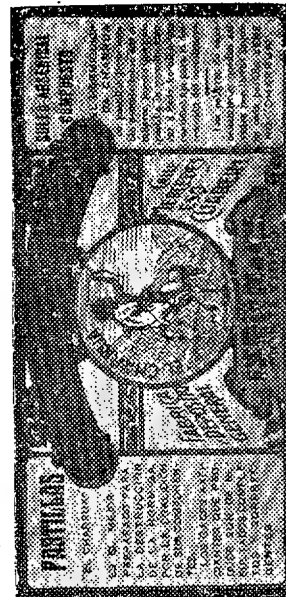
ACTA N.o 4274



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BALEAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6538-v.jn.16.

ACTA N.o 4273



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6537-v.jn.16.

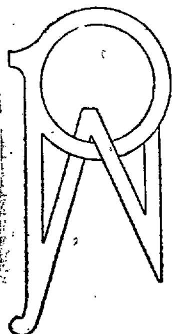
ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TARVIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6541-v.jn.16.

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6539-v.jn.16.

ACTA N.o 4276



GIRAFA

Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6434-v.jn.11.

ACTA N.o 4322

Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Luis Bartoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6570-v.jn.18.

ACTA N.o 4299

STERLING

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6543-v.jn.16.

ACTA N.o 4288

Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

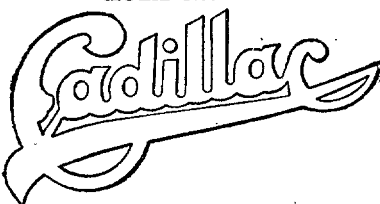
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4246



Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4297

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AGARYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6562-v.jn.16.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Orchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MUSOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6347-v.jn.7.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMCORE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6296-v.jn.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamente, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Se avisa á los estudiantes que deseen rendir examen en el período extraordinario de la primera quincena del próximo mes de Julio que la matrícula estará abierta en la Bedelía de la Facultad, todos los días hábiles, de 16 á 17 horas, desde el 1.o al 12 inclusive de Junio entrante. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.31-6560-v.jn.12.

Escuela Superior de Comercio

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE CALIGRAFIA

La Dirección de la Escuela Superior de Comercio previene á los aspirantes al concurso de caligrafía á realizarse en Julio próximo venidero que el Honorable Consejo ha dejado aclaradas las bases fijadas con anterioridad, en lo que se refiere á la ejecución de trabajos practicos de caligrafía.

Los interesados que deseen enterarse de dichas bases podrán pasar por la Secretaría de la Escuela hasta el día 30 de Junio entrante, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo de 1917.

My.28-6463-v.jn.7.

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO

Se avisa á los estudiantes que se ha fijado el plazo del día 1.o al 10 de Junio entrante, los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los examenes correspondientes á los tres grupos de las materias de ingreso, que deben realizarse en la segunda quincena del citado mes de Junio.— Montevideo, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

My.31-6549-v.jn.5.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno y cinco centésimos ($ 0.01 y $ 0.05), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color verde, los de un centésimos, y en azul claro, los de cinco centésimos. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — La Secretaría.

My.28-6458-v.jn.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:
A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00
Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn 9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 19

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de útiles de escritorio necesarios para el consumo de las oficinas de esta Intendencia y mayorías de las unidades del Ejército Nacional durante el año corriente.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — El Secretario General.

jn.1.o-6579-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 13.000 metros lienzo de algodón doble ancho y 900 metros cinta de hilera.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6453-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem, 4.000 fundas lienzo crudo de algodón, 4.000 sábanas ídem ídem, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.400 kilos azúcar refinado, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo, 181.958 kilos fideos, 48 kilos canela, 284 kilos especias, 450 kilos pescado conservado, 136 kilos pimienta, 78 kilos pasas de uva, 2.529 kilos queso duro, 2.392 kilos ídem fresco, 120 kilos sal fina, 376 kilos te, 120 ídem ídem, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite olivo, 2.392 kilos dulce, 34.408 kilos yerba, 72.000 litros kerosene, 340 estérios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —El Secretario General.

My.28-6456-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m3. 1.000), de pedregullo con destino á la construcción y conservación del macadam en el Camino Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Junio próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — La Dirección.

My.30-6524- v. jn.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas, entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Ys entre 18 de Julio y Rivera Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1120, y doña ADELINA NICOLICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2144-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2190-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1190, y doña CELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rincón, número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2149-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña DOLORES GAYOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2146-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA OASAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2145-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LIMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MERCEDES CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2189-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOURCADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Altos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ANGELA RAGUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2156-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2159-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAZARO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1112, y doña MANUELA AROCENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2158-v.jn.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TISCORNIA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1357, y doña LUISA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2187-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO BECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña CARMEN BERLINGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2188-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PAVON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1633, y doña INES ISABEL REPETTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2177-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO EDUVIGES CABRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña DALIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2178-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE BIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1381, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2179-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DRAGONETIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle La Paz sin número (Unión), y doña JUANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle La Paz sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2160-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL ECHEVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña SARA PRIETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2161-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO FRAQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 29, y doña VICENTA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2162-v.jn.5.

En Montevideo, y el da 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAVEDRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña GERONIMA BARRETO, de 38 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2166-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FORTUNATA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2180-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ECHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ISIDORA BULA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2165-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

trimonio don JOSE FRANCISCO ESEISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tolosa (España), domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña GRACIANA ECHEVERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2164-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión entraneur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ANGELA BERNASCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2163-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BERNINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA CLEMENTINA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 2814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2191-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña MARGARITA ANA RICHERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2184-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña PAULINA FERROU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2176-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EMA MARCELINA REYNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2148-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EMILIO SOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2627, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2737.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2147-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Italia número 136, y doña DOLORES VILLARTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Italia número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2181-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PIZARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en Coz, domiciliado en la calle Brasil número 210, y doña ASPASIA ARVANITIDIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Brasil número 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de lEstado Civil.
2150-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARISMENDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 71, y doña MARIA ELENA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2132-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS BOSSIO, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña LUISA FIGUEREDO, de 76 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2168-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES W. PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña MAGDALENA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Suárez número 3075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2167-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JESUS LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña BRIGIDA ATILLANA VIVARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Farruco, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2013.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2171-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO NAVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña CECILIA POMBOZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2170-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIDANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 142, y doña AMALIA MARIA MORERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2169-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS TISCORNIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 928 (4.a sección), y doña ANA MARIA MONTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1452.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2151-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ......, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Urtubey número 12, y doña MARIA DOLORES ROSAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2186-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALEJANDRO TORRES DE LA LLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARIA ISABEL TULIA PONCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2185-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO HOMOBONO PAULOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 568a, y doña DOMINGA OLGA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña JACINTA ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2172-v.jn.5.

En Montevideo, y el da 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CARTAYE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1628, y doña FELIPA LACOIUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión laboreis, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2152-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña EULALIA RUCKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2153-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña LEONOR ECHANDIE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dacá número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2183-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEN ABDON CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2493, y doña PAULA ALINA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2174-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RABAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña BENIGNA GREGORIA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2154-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BROCH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña GENOVEVA CICAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2155-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña FILOMENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2175-v.jn.5.

En el Pantanoso, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 295, y doña WIEMA COSMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2157-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Camaño de Fitz Patrich", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María, Carmen Alvarez de Dasque y Carlos María Alvarez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de doña Carmen Camaño de Alvarez, por cuanto, en donde dice Carmen Camaño de Fitz Patrich, debe decir Carmen Camaño de Alvarez, por ser el verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-6574-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Crochetti de Ferretti ó Anunciada Crocetta de Ferretti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-6573-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dufau de Gourgues, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-6560-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-6345-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6523-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-6507-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Carmen Moretti de Illa Font, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reale de Papone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6553-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado un escrito por los señores José María y Pedro Zás, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Zás porque en ella aparece el apellido del padre de los peticionarios con el de Desás, así como el del abuelo de los mismos, en vez de Zás, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de José María Zás se ha padecido igual error que en la de casamiento, dice Desás en vez de Zás; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Zás aparece el apellido Saz en vez de Zás. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6556-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6551-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia ó Antonina Gómez de Monroy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6552-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación mencionada; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6559-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Profumo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6554-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tideman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6478-v.jn.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6495-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1 o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palome, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6469-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6466-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sansón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6467-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Basigaluz de Sagastizabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6468-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "María L. R. M. Regis de Brussa y otros", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Luisa Rosa Margarita dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 2.o La partida de nacimiento de María Tranquila Josefa dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 3.o La partida de nacimiento de José Humberto dice hijo de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 4.o La partida de nacimiento de Félix dice hijo de Félix Reis, debiendo decir Regis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6362-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo

Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6010-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-6572-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nicola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-6582-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pietrafesa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6457-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Jovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-6334-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amén, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, interviniendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de la sociedad "Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada", para una reunión que tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón número 478, el día 18 de Junio próximo venidero, á las 14 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicha sociedad y demás que preceptúa el artículo 26 y siguientes de la ley de la materia. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá lugar en el Juzgado, calle Rincón número 478; 2.o Que los documentos presentados por la sociedad, propuesta de concordato y demás que se expresan en el artículo 27 de la ley citada, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 3.o Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores existentes. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
jn.1.o-6571-v.jn.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Osvaldo Vallebona y Camila Ofelia Pasolini, recaída en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-6451-v.jn.5.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Pedro Sánchez Estavillo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 25 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Sánchez Estavillo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en Tupambaé, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, con tienda, almacén y otros ramos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, que aparecen suscriptos por acreedores que representan la mayoría determinada en el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y ante lo dispuesto en la Sección primera del Libro cuarto del Código de Comercio en vigencia, corresponde aprobar el concordato referido. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, celebrado por Pedro Sánchez Estavillo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Safi, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Teodoro Corralejo, domiciliado en la calle Sarandí número 570, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón.— Montevideo, Mayo 10 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.29-6480-v.jn.7.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Alberto Bahamonde contra doña Corina Vignoli por divorcio, se ha dictado la providencia siguiente: "12883. —Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía á doña Corina Vignoli, notificándosele por edictos este auto, de acuerdo con el artículo 844 del Código citado. Y evacúe el actor el

traslado de fojas 16. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —. Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-6441-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha Marzo 1.o del corriente año, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Forcella; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.24-6431-v.jn.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la clásula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudi y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6485-v.jn.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliacion en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.2-5991-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noeli Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.9-6159-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6126-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se

consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Martínez de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-6396-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Mendieta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término á don Amaro Mendieta para que se presente personalmente ó representado en forma legal á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6366-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho del Juzgado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Portela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Melo, Mayo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6464-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberilda y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Canhada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schnderegger de Hinsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mino de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.
My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 1. de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
My.28-6459-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6216-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la esposa con el solo nombre de Trifona en vez de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6219-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaizquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos: "Sucesión de María Joaquina Fleitas de Larrosa, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. —Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Joaquina Fleitas, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Joaquín Alvarez é Hilario Cardozo, que hay error en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la causante, por nombrarse al esposo de ésta como Eusebio Florentino Larrosa en vez de Floro Larrosa y á ella como Freytas en lugar de Fleitas; 2.o En la de nacimiento de Floro Benicio Larrosa, por llamársele Floro Venicio, establecerse que su padre es Floro de la Rosa, y que el apellido de la madre es Freytas, siéndolo, como queda expresado, Floro Benicio, Floro Larrosa y Fleitas, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Cándido Francisco Larrosa, que dice ser hijo de Florentino Larrosa y Joaquina Freytas, en vez de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 4.o En la de nacimiento de Marculina Mónica, por nombrarse á sus padres Florencio da Rosa y María Joaquina Freitas, debiendo serlo Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 5.o En la de nacimiento de Concepción Larrosa, por decirse en ella que es hija de Floro la Rosa en vez de Floro Larrosa; 6.o En la de nacimiento de Luis Larrosa, por aparecer sus padres como Eusebio Florentino da Rosa y María Fleitas en lugar de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 7.o En la de nacimiento de Leoncio Avelino, por figurar su madre Joaquina Fleitas en vez de María Joaquina Fleitas; Resultando que hechas las publicaciones legales no se ha presentado *persona alguna* oponiéndose á la rectificación; Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia; para su cum-

plimiento remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á esta repartición las respectivas partidas para su anotación, á cuyo efecto se desglosarán, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital; durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Román Alvarez Cortés.".—Minas, Mayo 21 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6494-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnábar, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Manuel Zuasnabar por rectificación de la partida que acredita su matrimonio con doña Emilia Inchausti (fallecida); Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Alfredo Pasquier y don Manuel Castro, que en la referida partida de matrimonio se ha padecido error al escribir el apellido del contrayente, Suasnaba en vez de Zuasnábar; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta repartición la respectiva partida para su anotación, á cuyo efecto se desglosará, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6448-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6447-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.2-5992-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandult, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó due-

ños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Rectificación de actas del estado civil

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Caracoche de Aramburu solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don José Cruz Aramburu y de nacimiento de sus hijos Sixta, Dolores Matilde, José Lorenzo, María Melitona, Juan Manuel, Ramona, Herminia, Catalina, Miguel Francisco y Elvira Isabel, por que en ellas, según expone, existen estos errores: el apellido de su padre, Juan Caracoche, y el de la peticionaria, aparece escrito Caracoch, Caracoch y Caracocho; y por el apellido de su madre, Emilia Erramuspe, se ha extendido Erramospe, Erramouspe y Ramuspi. Se previene que se admitirá á contradecir á dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

My.22-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5981-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6500-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Quintina Casuriaga de Candiola, certificado para contraer segundas nupcias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Rodríguez, tutor de la menor Modesta Asunción Candiola, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De Modesta Asunción Candiola, fojas 21, en la que aparece la inscripta con los nombres de Modesto Asunción en lugar de Modesta Asunción, y masculino en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-6356-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Luisa Acosta de Cabrera, á fin de que* todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.24-6436-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6186-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don José Miguel Aramburu, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, en la que por error figura con el nombre de Florentino, cuando debe ser José Miguel, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
jn.1.o-6568-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Nóñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Polero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-6508-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.30-6509-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.29-6474-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.
My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.2-5994-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer. My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo: y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer. My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lotito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Deparamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.26-6337-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 11 del corriente, á las 14 horas, remataré las existencias é instalaciones del almacén sito en la Avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido.

Detalle: Armazones, mostradores, cielorraso, tabiques y zócalo de pino tea; gran cantidad de distintas clases de bebidas extranjeras y del país, 4 bordalesas de vino "Souterne", Latrille y Fils, de Burdeos, con siete años de envasado; 600 litros ajenjo extra calidad, 300 ídem amaro especial, 300 ídem manzanilla, clase superior; 200 ídem vinagre especial, un lote de loza y cristales y, además, otros artículos concernientes al ramo.

Recomiendo, muy especialmente á los hoteleros, el vino "Souterne", pues garanto su legitimidad.

Se hace constar que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos seguidos por don José Souto contra los señores Fontán, Aldao y Cía., por cobro ejecutivo de pesos.

Para datos, ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961. Jn.1.o-6578-v.jn.11.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Jn.1.o-6585-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

De un solar de terreno en el pueblo Victoria, y el pailebot "Joven Oreste". — Tasaciones muy bajas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Agustín Mantero", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del rematador don Darío Alejandro Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 19|43, del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 3, y compuesto de 516 metros 51 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 3 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Este solar fué comprado á plazos por don Agustín Mantero al señor Francisco Piria, encontrándose aún pendiente de escrituración, la que será otorgada por el señor Piria directamente en favor del que adquiera los derechos del causante. Ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o La goleta nacional "Joven Oreste", con todos sus aparejos, anclas y demás enseres, rearqueada por las autoridades marítimas y clsificada como "pailebot", acusando la planilla de arqueo número 1469 las siguientes características: eslora máxima, 17 metros: manga, 6 metros; puntal, 1 metro 60 centímetros; tonelaje neto 28-43, é inscripta con el número 127. Este pailebot ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, Charrúa 2070. jn.1.o-6567-v.jn.15.

LINDOLFO H. GIMENEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-6558-v.jn.16.

LUIS M. LAURITO

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 16 de Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jardín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el

agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros: teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giudice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafiell; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Rcutín, Actuario.

My.31-6561-v.jn.16.

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Monteverde.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Nordoeste, con don M. Carbalo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6557-v.jn.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J, y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Inaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yí. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

ADOLFO ARMELINO

JUDICIAL

De muebles

De una fonda, depositado en la calle Noguera número 69.

El miércoles 6 de Junio, á las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, todos los muebles, mostradores, sillas, mesas, camas, cocina económica y demás enseres de dicha casa.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Ignacio Dufau contra Ignacio Azurabarrena".

Más datos, al rematodor, Misiones 1375.

My.26-6440-v.jn.6.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21

metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. — Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya área de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E. sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. La tercera en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Feria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando co nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Permas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Julio Ramos, Ernesto Costa, Víctor Sanguinetti, Miguel Villareal, Abelardo Suárez, José Rocha, Irineo Recoba, Francisco O. López, Felipe Simonetti y Félix Rivas, procederé á vender en remate público y al mejor postor, el miércoles 6 de Junio, á las trece horas y treinta, en la calle Zabala número 1422, todos los muebles ropas, objetos de cocina, alhajas, etc., que pertenecieron á los intestados arriba indicados.

Se exige seña.

My.24-6430-v.jn.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala, comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 2 de Junio, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 á 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.

My.23-6420-v.jn.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "Sucesión José Gómez Peña".

En la calle Zabala número 1422.

El miércoles 6 de Junio, á las 15 horas y 30, procederé á vender en remate público y al mejor postor, un juego de sala, dos mesitas, seis cuadros, 3 galerías, un espejo.

Se exige seña.

My.24-6429-v.jn.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

teresados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.
Por más informes: Mercedes 1518.
My.23-6412-v.jn.8.

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, al mejor postor, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar 5 de la manzana 222 de esta ciudad, con sus construcciones y demás cosas anexas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos Damián Tognola contra Juan Scarafuni, ejecución de hipoteca.—Rivera, Mayo 16 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6410-v.jn.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345, de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Rivera, Mayo 12 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6409-v.jn.5.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "El curador del incapaz Pedro Tassano contra Ramón García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existan, ubicado en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 21 hectáreas 3.546 metros 18 decímetros y linda: al Norte, Ramón Cabrera; al Sud, los sucesores de Marcos Moreira; al Este, Faustino García, y al Oeste, el mismo señor García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, á los efectos legales; 2.o Que la escritura de compromiso de venta será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Maldonado, Mayo 19 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-6406-v.jn.5.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo en la sección de San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con presencia del Juez que suscribe, acompañado del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: De una fracción de campo situada en el paraje denominado "El Descarnao", sección de San Jacinto, en este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas 7.285 metros y 38 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Oeste con Serapio Leuma; por el Sud con José Rampoldi, y por el Este, con Clemente Arero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de ciento treinta y un pesos sesenta centésimos, por capital é intereses que pesa sobre la propiedad referida, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Antonio Cerratto contra Aniceto Arero, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Mayo 8 de 1917.— C. Casaravilla y Vidal, Juez de Paz. En testimonio expido el presente, que firmo en el lugar y fecha ut supra. — C. Casaravilla y Vidal.
My.21-6357-v.jn.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5392-v.jn.4.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado de Paz de la segunda sección

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio, á las 16 horas. En la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos "La Dirección de Impuestos Directos con Cometti y Cía., por cobro de patente y multa", procederé á vender, por las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:
90 botellas agua oxigenada con 500 gramos cada una, 75 botellas agua oxigenada con 250 gramos cada una, una estantería de cedro con tres puertas, tres mostradores de cedro con vidrieras, dos aparatos de bronce niquelados, con pie para estantes de vidrio, un escritorio americano, una baranda de cedro, una división de cedro con vidrios y puertas, un casillero con cincuenta cajones, dos aparatos de bronce niquelados, con estantes de vidrio, dos bancos de listones con patas de hierro
Todo comprador dejará seña en dinero.
La entrega, al día siguiente.
My.23-6422-v.jn.5.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ignacia Eizmendi de Aroztegui contra Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Junio próximo, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta población, manzana veintiocho, con un área de ciento siete metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros de frente al Sud á la calle Sarandí; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte: sucesión de Damasio Madriaga; al Este, Benita Alvarez, y al Oeste, con este otro á venderse, que está situado en la misma manzana, con todas sus mejoras, con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros, cincuenta milímetros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sud á la calle Sarandí; al Norte linda: sucesión de María Carrillo y al Este, el anterior terreno. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los antecedentes están en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-6566-v.jn.15.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6510-v.jn.13.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de la firma Vega, Martínez Hnos., de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se hace saber que el día tres de Junio próximo, á las nueve horas, y en el paraje expresado, Fraile Muerto, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías que fueren de fácil deterioro y dispendiosa conservación, que constituían la casa comercial de la firma fallida, siguiendo el remate en los días siguientes y á la misma hora, que sean necesarios. Se previene que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en la prensa local y cinco en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que el martillo lo llevará el rematador Edinson Yugueiro. —Melo, Mayo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6405-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindiviso con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.
My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución

de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América; compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez L. Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día diez y nueve del mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, dos solares de terreno situados en esta ciudad, con todo lo en ellos edificado, compuestos, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle de Palmas, por igual extensión de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Píriz, y que por ser esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud con don José Sánchez; cuyos terrenos y edicios han sido tasados en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación practicada sobre dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.1.o-6577-v.jn.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Aleja Giménez", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una casa ubicada en esta ciudad, edificada en terreno que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Solís, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado con don Bernardo Barberan, y por otro con don Nunciato Brancatto, inmueble que ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Mayo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6432-v.jn.6.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que el día diez de Junio del corriente año, á las 20 horas y 30, se dará comienzo á la venta en remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres que componen el activo de la quiebra de don Pedro S. Gil, por el martillero Juan Cataumbert, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en el local donde se encuentran depositadas parte de las mercaderías, calle Sarandí entre Río Negro y Montevideo. — Rivera, Mayo 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.29-6476-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doscientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; 2.175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás

hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el exhorto del señor Juez Federal de Buenos Aires, librado en el juicio seguido por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, sobre cobro de pesos, se hace saber que el día trece de Junio próximo y siguientes que sean necesarios, de las nueve horas á las diez y siete horas, se procederá, por el martillero don Eduardo Santa María, al remate de los equinos embargados, con la base de veinticinco pesos, oro uruguayo, por cabeza, bien por animal suelto ó por pequeños lotes, al arbitrio del martillero, debiendo efectuarse dicha venta en esta ciudad, en el local que se designe al efecto. — Paysandú, Mayo 19 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6391-v.jn.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con todo lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Larrosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.jn.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos poncinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Monteverdi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Monteverdi.

Jn.1.o-6575-v.jn.21.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o-6581-v.jn.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Guglieminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.

My.31-6545-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veitritrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.19.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía esta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

blecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfóglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.18-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29-6503-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Vigamó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Vigamó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.

My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano público señor Lorenzo Abelenda en esta ciudad con fecha 19 de Mayo corriente, la Sociedad "Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos de Mutos y Mejoramiento" transfirió todo su activo y pasivo á favor de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Francisco Castro. — Vicente Palumbo. — Bianchi Geremías.

My.22-6394-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.

My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.

My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.

My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.

My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2888. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.

My.21-6343-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyriacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.

My.21-6354-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.

My.19-6335-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.

My.19-6237-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo estabecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.